

Miércoles 1 de agosto de 2012

Nº 8593

Acta de la sesión ordinaria número 8593, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las doce horas del miércoles 1 de agosto de 2012, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Balmaceda Arias; Vicepresidente, Dr. Fallas Camacho; Directores: Sr. Nieto Guerrero, Prof. Meléndez González, Licda. Solera Picado, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez, Lic. Marín Carvajal; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

El Director Salas Carrillo informó que no le es posible participar en la sesión de esta fecha. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

ARTICULO 1º

Reflexión a cargo del Director Fallas Camacho.

Ingresa al salón de sesiones el señor Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón.

ARTICULO 2º

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 3º

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 4º

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 5º

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 6º

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 7°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 8°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 9°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 10°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 11°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 12°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 13°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 14°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 15°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19018-14, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 16°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19018-14, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 17°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19018-14, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 18°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19018-14, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 19°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19018-14, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 20°

Se conoce la nota número CPAS- 1168-18.089, de fecha 26 de julio del año 2012, que suscribe la señora Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el criterio en cuanto al *Proyecto “Beneficios para los padres de familia o personas encargadas del cuidado de niños con cáncer o enfermedades graves”*, expediente N° 18.089, publicado en el Alcance 47 a La Gaceta N° 145 del 28 de julio del año 2011.

Se tiene a la vista el oficio que firma la señora Gerente Médico, número 11.401-8 fechado 27 de julio del año en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“Esta Gerencia Médica solicita respetuosamente prórroga de 8 (ocho) días adicionales, para emitir el criterio referente al “Proyecto de Beneficios para los padres de familia o personas encargadas del cuidado de niños con cáncer o enfermedades graves”, Expediente N° 18.089 (09/08/2012), considerando la naturaleza del tema y la complejidad del mismo”,

y la Junta Directiva, en virtud de lo expuesto –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante plazo hasta el 10 de agosto en curso, para dar respuesta.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La doctora Villalta Bonilla se retira del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, arquitecta Gabriela Murillo Jenkins; el ingeniero Manuel Rodríguez de la Dirección de Tecnologías de Información, y personeros de RACSA: señores Lic. Orlando Cascante, Gerente General, Marco Meza.

ARTICULO 21°

La señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías presenta el oficio N° GIT-35.459-12, de fecha 26 de julio del año 2012, en el que atiende la solicitud que se le hizo en el artículo 33° de la sesión N° 8591 y presenta el informe de avance proyecto “*Expediente Único en Salud*” (EDUS).

Señala la Arq. Murillo que el tema del Expediente Único en Salud se presentará dividido en un informe de avance, en términos de cómo se desarrolla a la fecha, según se solicitó y la propuesta concreta de gestionar el convenio específico con Radiográfica Costarricense (RACSA) para el desarrollo del expediente en 30 Áreas de Salud. Recuerda que se tienen programadas 130 Áreas de Salud del primer y segundo nivel de atención. Se tiene calendarizado todo el esquema y hace falta el convenio específico con RACSA, porque la Junta Directiva había solicitado un convenio marco y fue autorizado; ahora, y a solicitud de la Junta Directiva se presenta a consideración el convenio específico en caso para que sea aprobado.

El ingeniero Rodríguez, con el apoyo de las láminas que se especifican, se refiere al informe en consideración:

- I) Proyecto Expediente Digital Único en Salud (EDUS)
Informe de Avance,
1 de Agosto, 2012.
- II) Antecedentes
 - La Junta Directiva en el artículo 7, de la Sesión 8575, celebrada el 26 de abril del 2012, acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco CCSS – RACSA.
 - La Junta Directiva en el artículo 26, de la Sesión 8577, celebrada el 3 de mayo del 2012, acuerda declarar de interés y prioridad institucional el Proyecto EDUS
- III) Acciones Realizadas.
- IV) Plan de Proyecto: Áreas de Salud Fase II.
- V) Acciones Realizadas.
- VI) Alcance de la Propuesta RACSA

- Terminales de Trabajo (PC's).
- Cableado Estructurado (Redes Locales).
- Telefonía IP para EBAIS.
- Equipo de Comunicación.
- Consulta de identidad de extranjeros (INTERDATA).
- Soporte y Mantenimiento.

VII) Análisis Razonabilidad de Precios

Proveedor	Precio Estudio de Mercado	Oferta RACSA	Δ %
Oferta 1, Proveedor No. 1	116.00	150.00	29%
Oferta 2, Proveedor No. 1	137.00	150.00	9%
Oferta 1, Proveedor No. 2	132.00	150.00	14%
Promedio	128.33	150.00	17%
Mediana	132.00	150.00	14%

VIII) Análisis Razonabilidad de Precios

Proveedor	Precio Est. de Mercado + INTERDATA (\$9)	Oferta RACSA	Δ %
Oferta 1, Proveedor No. 1	125.00	150.00	20%
Oferta 2, Proveedor No. 1	146.00	150.00	3%
Oferta 1, Proveedor No. 2	141.00	150.00	6%
Promedio	137.33	150.00	9%
Mediana	141.00	150.00	6%

X) Propuesta de acuerdo

Vista la recomendación presentada por la Arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías y los criterios emitidos por las Áreas Técnicas competentes, la Junta Directiva ACUERDA:

- Autorizar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías la suscripción de un contrato específico con Radiográfica Costarricense S.A. para el equipamiento de las Áreas de Salud que forman parte del Proyecto Expediente Digital, conforme la planificación establecida. El alcance del contrato corresponderá a un límite máximo de 1,500 estaciones de trabajo, las cuales se solicitarán por demanda, según las necesidades de las Áreas de Salud respectivas. La Gerencia de Infraestructura y Tecnologías deberá establecer los términos de referencia que correspondan técnica y legalmente para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y la satisfacción del interés institucional en materia de automatización de servicios de salud.
- La autorización quedará sujeta al análisis de razonabilidad de precios que al efecto emita el Área de Contabilidad de Costos, con base en el estudio elaborado por la Unidad Ejecutora del Proyecto EDUS, visible en oficio EDUS-0063-2012

Señala el Ing. Rodríguez que con base en el cronograma planteado para el Plan de Proyecto: Áreas de Salud Fase II, el 18 de mayo de este año se realizó la selección de las áreas de atracción que forman parte de esa etapa del proyecto. Se realizó una sesión de trabajo con los Directores Regionales y de Áreas de Salud, donde; tomando en consideración algunos elementos, se propusieron las áreas que formarían parte de esa primera etapa: Desamparados 3, Limón, Alajuela Oeste, Cartago, Los Santos, Talamanca, Heredia, Cubujuquí, Goicoechea Uno, Matina, Siquirres, Guápiles, El Guarco, Alajuela Norte, Turrialba, Ciudad Quesada, Liberia, Poás, Alajuela Sur, Oreamuno, Desamparados Uno, Heredia-Virilla, esas áreas cubren aproximadamente el 30% de la población del país e, incluye, 279 EBAIS desconcentrados y concentrados. Esta etapa estaría implementada en mayo del próximo año. Por otro lado, se inició el proceso de capacitación y se han capacitado 130 funcionarios en el sistema EDUS. El 29 de mayo se firma el convenio entre la Gerencia de Infraestructura y RACSA y se envió a la Contraloría General de la República para refrendo; el 15 de junio se solicitó a RACSA la primera oferta de servicios y del 18 de mayo al 28 de junio se realizaron los diagnósticos en las Áreas de Salud e, incluso, se amplió a 30 Áreas de Salud por las visitas y el desplazamiento realizado; por ejemplo, en la zona atlántica se aprovechó para incorporar las Áreas de Salud de Barrio la Estrella, Guácimo y en la Central Sur se incorporaron cinco Áreas de Salud.

Aclara la Arq. Murillo que ese levantamiento de información lo realizó RACSA, para lo cual; se desplazaron hasta los últimos rincones del país con grandes dificultades de acceso, bajo el enfoque social que RACSA le está dando al tema, por ser un servicio social.

A propósito de una consulta, señala la Arq. Murillo que para la selección de las Áreas de Salud, se realizó un taller con las Direcciones Regionales y se solicitó que fueran Áreas de Salud que tuvieran la mayor cantidad de población; además, que se determinaran una serie de condiciones, por ejemplo, la actitud del Director Regional para la implementación del proyecto.

Señala el Director Marín Carvajal que si el proyecto EDUS está declarado de interés institucional, por qué se realizan los talleres para convencer a los Directores Regionales.

Sobre el particular, señala la señora Presidenta Ejecutiva que es una decisión de la Junta Directiva y se debe continuar con el proceso, lo que se está garantizando es para iniciar el proyecto para que sea exitoso; mediante un proceso de convencimiento que facilite la implementación del proyecto en las primeras Áreas de Salud.

Continúa el Ing. Rodríguez y señala que el 20 de junio de este año se recibió la primera oferta de RACSA y se inició la negociación. Además, el 2 de julio del presente año se inició el proceso de capacitación del Área de Salud de Limón, el 7 de julio de este año en las Áreas de Salud de Cartago y el 9 julio en Alajuela Oeste. Una acotación importante es en el sentido de que el proyecto apoya el Plan Piloto de Validación de Derechos que aprobó la Junta Directiva; además, 6 Hospitales se sumaron, incluido, el México.

Aclara la Arq. Murillo que en esos Hospitales se habilitó la consulta y la base de datos.

Continúa el Ing. Rodríguez y señala que se realizó una segunda solicitud a RACSA, en la que se incluyeron los términos de referencia, que respaldarán el contrato específico a partir del 12 de julio de este año. Se realizó un proceso de estudio de mercado para validar que el precio ofertado por RACSA sea razonable, con base en los términos del convenio que se suscribió. Del 20 al 23 de julio de este año, de cuatro cotizaciones que se solicitaron, se recibieron las cotizaciones de tres empresas, una se abstuvo de ofertar por condiciones comerciales. Las ofertas se están empleando, como muestra, para realizar el estudio de razonabilidad de precios, y el 30 de julio se recibió la propuesta de RACSA con un costo de ciento cincuenta dólares por estación de trabajo, independientemente del sitio del país donde brinden los servicios. El alcance de la propuesta incluye las terminales de trabajo, cableado estructurado, además de un costo adicional por un teléfono IP por EBAIS, soporte y mantenimiento, entre otros. Se trata de 30 Áreas de Salud y un estimado de 1.500 estaciones de trabajo.

El Director Gutiérrez Jiménez señala que para él será una gran satisfacción ver concluido el proyecto y goza de todo su apoyo. Le preocupa la parte de la operatividad, en términos de cuál será su capacidad cuando entre a funcionar, porque recuerda la experiencia que se tuvo con el SICERE, las caídas del sistema, por ejemplo. Le parece que en el camino se van a encontrar posibles obstáculos que eventualmente no se estén visualizando con el modelo que se tiene hoy. Reitera su preocupación por la operatividad del sistema.

Sobre el particular, señala la Dra. Balmaceda Arias que el análisis que realizó RACSA se orientó en ese sentido, es decir, determinado dónde el Proyecto era más fácil y dónde más complejo para equilibrar y balancear los precios. Lo que se está realizando con RACSA es una compra de servicios, de tal manera que si la operatividad del sistema tiene algún problema o si se cae, es una responsabilidad de RACSA. La conectividad del expediente como tal, se probó y se fortaleció por medio un plan piloto que tardó más de un año, de manera que RACSA está garantizando el soporte técnico, el mantenimiento y la conectividad.

El señor Meza, funcionario de RACSA se refiere a una consulta y señala que se realizó un análisis tendiente a conocer la situación en los Niveles de Atención 2 y 3, para determinar la cantidad de sistemas que podrían existir y para lo cual se podría realizar un GPM en la etapa uno, que se está analizando para igualarlos a las ofertas que se está presentando. Se considera que en el procesamiento, la Caja tiene la suficiente capacidad en este momento, para que funcione correctamente. Se está dando la conectividad en aquellos centros donde están seguros

que las UPS están correctas para que continúen internamente funcionando. A futuro, se determinará si fuera necesario crearle más aseguramiento. Se les está otorgando las terminales que se van a presentar y los puntos donde se les está dando el soporte. Se considera que se ha sometido a un buen análisis con los funcionarios de la Caja, de tal manera que esa primera etapa funciona y va a funcionar bien y se puede afirmar que cuando entre en trámites más acelerados en los Hospitales, se debe realizar un análisis adicional más profundo, para asegurar que el EDUS funciona correctamente. Sometiéndolo a un stress, se está tratando una herramienta antes de que se llegue a un nivel, de manera que se logre determinar si el EDUS no se cae. Por otro lado, se tendrían que analizar los niveles dos y tres de Hospitales para determinar cuál sería el sistema de salud que va a adoptar la Caja, en este caso se necesitaría un integrador para aprovechar, por ejemplo, si el Hospital de Alajuela tiene un sistema y el Hospital Calderón Guardia tiene otro, que la Caja aproveche esos recursos; se necesitaría un GPM que es un integrador.

El Director Gutiérrez Jiménez piensa que el Expediente Electrónico estará compuesto de varias etapas, este es el inicio y las otras etapas, no son excluyentes. Le parece que las proyecciones de las otras etapas, por lo menos a nivel de costos se debería tener una concepción, para saber hacia dónde se va, y no sea que se inicia un proceso de una segunda etapa que es integradora y no se pueda implementar por su elevado costo.

Señala la señora Presidenta Ejecutiva que cuando se decidió iniciar con la implementación del EDUS en el primer nivel de atención, se solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías que realizaran el estudio de factibilidad para la parte hospitalaria, el estudio se está efectuando. La primera etapa está analizada y estudiada, se continuará con el análisis, y el costo no se elevará.

La Arq. Murillo refiere que se esperaría que la implementación del Expediente Electrónico empiece a generar resultados en la primera semana de su implementación, lo que generará ahorros, eficiencia y otros. El costo de la parte hospitalaria es más elevado, es una etapa más adelante y se está estudiando para abordarla. Algunos hospitales han realizado esfuerzos individuales que son valiosos en la valoración integral, es un reto y, además, significa una inversión y los ahorros que se van a ir derivando de la implantación del proyecto en las Áreas de Salud, van a ir financiando el proyecto para la concepción de la parte hospitalaria. Cuando se implemente el EDUS en la etapa hospitalaria, se esperarían mayores ahorros.

El Director Fallas Camacho concuerda con la posición de que si no se tiene claro el proyecto; no se puede avanzar a la otra etapa. Está de acuerdo en que la implementación del proyecto generará grandes ahorros, aunque se debe tener la proyección de cuánto se va a invertir en la segunda etapa del proyecto.

Destaca la Dra. Balmaceda Arias que con la implementación del EDUS, se pueden establecer controles en incapacidades, en el otorgamiento de medicamentos, en el cumplimiento de horarios, en exámenes de laboratorio, en radiología, en horas-hombre; por ejemplo, las historias clínicas de los pacientes que van al hospital a recibir consulta y llevan digitalizada la historia clínica, las horas de trabajo del personal de archivo clínico. Además, el mensajero que lleva y trae el expediente, el tiempo que recuperan los pacientes por la pérdida del expediente. De manera que la gestión va a ir mejorando y el recurso se va a optimizar, porque no se va a requerir, por ejemplo, el mensajero para el traslado y la recuperación de los expedientes, el tiempo para el

archivo de los exámenes de laboratorio, aspectos que en este momento son difíciles de medir para determinar el impacto que se produce.

Comenta la Arq. Murillo que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) publicó un reportaje en torno a la experiencia que se ha tenido en México con la implementación del expediente digital, porque fue un éxito en el primer nivel de atención, aunque en el nivel hospitalario no fue tan exitoso, porque la dificultad y las características son distintas al primer nivel de atención al haber especialistas; debido a que cada especialista necesita un expediente ajustado a sus necesidades o es un expediente genérico, hay que estar de acuerdo con ellos. Por otro lado, existe un tema de automatización de procesos en salud, de manera que en el estudio de factibilidad que se solicitó por parte de Junta Directiva, está trabajando esos aspectos.

Adiciona el Ing. Rodríguez que se está realizando el estudio de costo-beneficio y se entregará en un plazo de dos meses. En el citado estudio se están estimando los ahorros y beneficios que se van a generar en el primer nivel de atención. Por otra parte, el análisis de razonabilidad de precios, previo a comentar que las ofertas de los proveedores, obviamente, no incluye el servicio de interdato, porque es un servicio exclusivo que brinda RACSA. Si se realiza la comparación de las ofertas sin el servicio interracsca, el costo promedio es de ciento veinte mil colones con 33/100, es una diferencia del 17% superior al costo de la oferta de RACSA. El costo promedio de interracsca es de nueve dólares por mes por estación de trabajo, incluyendo ese monto en las ofertas del mercado, el resultado es una diferencia del 9% la oferta de RACSA versus el promedio del mercado, la cual hace razonable el precio, más menos el 10%.

Aclara la Gerente de Infraestructura y Tecnologías que en el proyecto se incluye en la base de datos la fotografía del usuario del servicio, de manera que la consulta va a ser distinta, porque Registros Médicos podrá realizar consultas permanentes en ese sentido.

Interviene el señor Meza y señala que para incluir la fotografía del ciudadano en el sistema, durante mes y medio un equipo de trabajo ha coordinado con el Tribunal Supremo de Elecciones y se está en la etapa final. Para llevar la base de datos a RACSA se produce una negociación, hay servidores que están trabajando solo para la Caja y es un negocio conjunto entre RACSA y el Tribunal Supremo de Elecciones. Destaca que el proyecto va más allá porque incluye la huella digital por si algún usuario requiere una certificación, por ejemplo.

El señor Marco Meza Director de Servicios Empresariales de RACSA se refiere al proyecto en consideración, para lo cual se apoya en las respectivas láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión.

- I. Servicios Administrados-RACSA.
- II. Proyecto EDUS-CCSS o EDUS-CCSS.
Sitios propuestos para implementar proyecto.
- III. **Dirección Regional Central Sur:**
 - Alajuelita.
 - Cartago.
 - Desamparados 3.

- Los Santos.
- El Guarco.
- Turrialba.
- Oreamuno.
- Goicoechea 1.
- Desamparados 1.
- La Unión.
- Mora.
- Catedral.
- Corralillo.

IV. Dirección Regional Huetar Norte:

- Ciudad Quesada.

V. Dirección Regional Central Norte:

- Alajuela Central.
- Heredia-Cubujuquí.
- Alajuela Norte.
- Heredia-Virilla.
- Alajuela Sur.
- San Isidro de Heredia.
- Poás.
- Alajuela Oeste.

VI. Dirección Regional. Huetar Atlántica:

- Valle La Estrella.
- Limón.
- Matina.
- Talamanca.
- Siquirres.
- Guápiles.
- Guácimo.
- Cariari.

VII. Propuesta Implementación de Proyecto.

- Estudios de campo para el diagnóstico de cada sitio.
- Construcción de la infraestructura requerida para el servicio del sitio.
- Administración y monitoreo.
- Instalación y configuración del servicio.

VIII. Continuidad del servicio de acuerdo con los SLAs.

- Mantenimiento y soporte.
- Arquitectura robusta a nivel de redundancia y clústers para los servidores.
- Cableado estructurado siguiendo las normas específicas y políticas internas de la CCSS con categoría 6.
- Soporte de fabricante del equipo activo.

- IX. Clientes delgados con la redundancia pertinente a nivel de servidores virtuales.
- Niveles de servicio (SLAs) en función de la continuidad de atención médica.
 - Protección eléctrica (UPS y puesta a tierra) para los equipos de telecomunicaciones.
 - Telefonía IP con llamadas gratuitas entre Áreas de Salud (1 posición activa por EBAIS).
 - Gabinete de pared para hospedaje de equipos.
 - Operación y mantenimiento correctivo y preventivo.
 - Equipamiento de conmutación con PoE.
 - Servicios de gestión.
 - de plataforma (NOC).
 - data para validación de identidad de extranjeros.
- X. Beneficios:
- Acceso fácil y en tiempo real a consultas de la Base de Datos de Migración.
 - Confiabilidad gestión tramites y de la información consultada.
 - Ahorro en costos.
 - Contratación de personal.
 - Control sobre servicios prestados.
 - Reduce riesgo.
 - Incremento en la eficiencia de los procesos de los clientes.

En proceso se encuentra la integración de la base de datos del TSE.

The screenshot shows the 'GobiFacil' website interface for the 'Dirección General de Migración y Extranjería'. It displays a consultation form with the following details:

Consulta Dirección General de Migración y Extranjería	
Cédula:	10200647434
<input type="button" value="Consultar"/>	
Cédula Nueva	10200647434
Cédula Antigua	0
Nombre	NURA JULIETA DOLORES
Primer Apellido	FERRERO
Segundo Apellido	
Fecha de nacimiento	10-12-1988
Nacionalidad	ARGENTINA
Sexo	FEMENINO
Categoría	RESIDENTE PERMANENTE
Fecha de emisión	14-02-2007
Fecha de vencimiento	02-10-2011
Estado	ACTIVO

A photograph of the individual, Nura Julieta Dolores Ferrero, is displayed to the right of the form. At the bottom of the page, there is a signature that reads 'Acceso'.

XI. Integración de soluciones.

• XI.1. Servicios.

- Consulta de identidad de extranjeros.
- Integración de impresoras.
- Telefonía IP privada.
- Protección eléctrica para equipos de telecomunicaciones.
- Servidores sobre ambiente Windows-

XII. Infraestructura.

- Cableado estructurado certificado categoría 6a.
- Cableado categoría 5e.
- Clúster y redundancia para servidores virtuales.
-

XIII. Equipamiento.

- Gabinetes de pared.
- Clientes delgados.
- Switches marca Cisco con soporte del fabricante.
- UPS de 1KVA.
- Servidor-Open Solaris.
- Switches genéricos.

XIV. Comparación de solución técnica.

Descripción	Prueba de concepto Alajuelita	Solución Propuesta
Cableado categoría 5e	✓	✓
UPS de menor capacidad	✓	✓
Switches genéricos	✓	✓
Servidor sobre Open Solaris	✓	✓
Clientes delgados	✓	✓
Cableado estructurado certificado categoría 6a		✓
Protección eléctrica para equipos de telecomunicaciones		✓
UPS de 1KVA		✓
Clúster y redundancia para servidores virtuales		✓
Telefonía IP privada (1 dispositivo por EBAIS)		✓
Gabinetes de pared		✓
Consulta de identidad de extranjeros		✓

Switches marca Cisco con soporte de fabricante		✓
Servidores sobre ambiente Windows		✓
Integración de impresoras		✓
Costo financiero		✓
Precio	US \$145	US \$150

XV. Otras Solicitudes.

Descripción	Precio Único
1 Punta de Impresión (incluye print server)*	\$ 10,00
Hora Profesional por Servicios Adicionales	\$ 80,00
Plataforma Multicanal (IVR-Call Center-SMS)	En dimensionamiento de la solución y oferta económica

El señor Meza, en cuanto a la presentación que realizó el Ing. Rodríguez señala, que ha sido bastante clara y él detallará un poco. Como antecedente indica que el Área de Salud de Alajuelita tiene 51 terminales y 23 destinadas al laboratorio. Las pruebas que se corrieron fueron de conformidad con lo estipulado, fue una prueba de concepto donde se utilizaron sistemas operativos. Como lo indicó el Ing. Rodríguez, se eligieron sitios por regiones para las distintas áreas como la Central Sur que tiene incluidas las Áreas de Salud de Alajuelita, Desamparados, Mora. En la Región Huetar Norte: Ciudad Quesada. En la Región Central Norte: Alajuela Centro, Heredia, Poás, Alajuela Este, Huetar Atlántica: Limón. Como se mencionó; se realizaron esos diagnósticos y se elaboró una propuesta para la implementación del proyecto; además, se realizaron estudios de campo para cada una de esas Áreas de Salud. Por otro lado, como parte de la propuesta está la concepción de la infraestructura que se requiera, la administración y el monitoreo de la solución, así como la instalación y configuración del servicio. Por otra parte, se refiere a la continuidad del servicio estipulado que garantiza la continuidad del Proyecto que se tiene, el mantenimiento y soporte sobre cada uno de los equipos activos, incluido el tema de cableado estructurado; siguiendo en este caso, las normas específicas de la Caja, que es el cableado y certificado que va a garantizar la continuidad del servicio, porque no es cualquier servicio.

Respecto de una consulta del Director Marín Carvajal, señala la Arq. Murillo que se tiene un Data Center, que respalda la información.

Adiciona el Ing. Rodríguez que en el caso de la base de datos, se tiene un esquema redundante que es una base de datos experto. En caso de que una base de datos presente problemas, automáticamente inicia la otra. Por otra parte, la conectividad de RACSA está conectada con el data center de la Caja, por lo que se garantiza una redundancia; además, en este momento, físicamente están ubicados a 50 metros de la Caja y permite mejor disponibilidad de la información.

Recuerda la Arq. Murillo que por las Áreas de Salud se realiza un pago mensual. Se ha estado invirtiendo en el diagnóstico y en la prueba de concepto, se han estado realizando diagnósticos y, luego, se realizará la compra de equipo, o sea, el aprovisionamiento general de los componentes, implica una inversión que se va a diluir en el tiempo.

Ante una consulta, señala el Ing. Rodríguez que se realizó una especificación general del servicio con base en las normas que se tienen, incluso, para el contrato se establece que el equipamiento debe ser realizado por la Caja para determinar que se ajuste a las normas técnicas y lineamientos.

El Director Gutiérrez Jiménez señala que entiende que los equipos y la parte técnica ha sido revisada por la Gerencia de Infraestructura, así como los aspectos jurídicos y financieros para garantizar los aspectos de garantías tales como: servicio, mantenimiento, soporte, plazos de restitución de equipo y garantía de operación del servicio.

Aclara la Dra. Balmaceda Arias que lo que se está presentando es para oficializar la oferta de RACSA y para someter a votación el convenio para la fase de 30 Áreas de Salud y elaborar otro convenio para las que siguen. En el convenio específico se definirá la naturaleza de las Áreas de Salud y se definirán los detalles a los que se refiere el licenciado Gutiérrez Jiménez.

Señala el licenciado Gutiérrez que además; en el acta debe quedar claro el tema del proveedor en términos de que no se trata de una licitación, ello por las referencias para buscar la razonabilidad del precio. Es un convenio que tiene la característica de ser interadministrativo y, así se entiende, para efectos de por qué se está coordinando con los funcionarios de RACSA y que no se interprete que ha habido otros proveedores interesados, sino que los proveedores han sido consultados en el mercado para determinar la razonabilidad de los precios.

Recuerda la Arq. Murillo que el convenio marco se envió a refrendo a la Contraloría General de la República y fue devuelto porque no lo requería, por ser un contrato interadministrativo; calificado así por el Ente Contralor, por ese motivo se exime del procedimiento. Reitera, es un convenio de carácter administrativo.

Aclara el Ing. Rodríguez que en el convenio marco que se firma se establece que a cada acuerdo específico, se le debe realizar el análisis de razonabilidad de precios y un análisis técnico.

Interviene el licenciado Cascante funcionario de RACSA y señala que el cableado que se está dando desde el punto de vista de los equipos, se encuentra dentro de los mejores equipos, no es un genérico que existe en el mercado porque como debe funcionar permanentemente, se debe asegurar que se está entregando lo mejor, incluso, de mayor capacidad de lo que se podría

procesar en estos momentos, se están dando equipos de calidad y certificados, incluido el cableado.

La Directora Solera Picado aclara que lo que se tiene que aprobar en la Institución, son las Áreas de Salud dentro del contrato marco y el contrato específico, y que la administración se encarga de la velar por la aplicación de las regulaciones que se están dando en el convenio marco.

A propósito de una consulta, señala la Arq. Murillo que se incluyeron algunos laboratorios, aunque se tiene un tope de 1.500 puestos o puntos habilitados que se distribuyen, según las necesidades.

La Dra. Balmaceda Arias agradece a los funcionarios de RACSA.

Ante una inquietud del Director Gutiérrez Jiménez, indica la Dra. Balmaceda Arias que se reubican las estaciones porque esas fueron estudiadas y analizadas. Se conoce cuáles tienen recursos para crear plazas, para la construcción de una Sede de EBAIS. Aclara que en las Áreas de Salud que se analizaron, no existe la posibilidad para crear un EBAIS, porque éstos fueron definidos con los Directores Regionales y si resulta un EBAIS nuevo, se incluiría en el próximo contrato.

A propósito de una consulta de la licenciada Solera Picado, anota la doctora Balmaceda Arias que los estudios se realizaron por punto de red y tienen un costo específico, es la capacidad financiera que se tiene para ir cubriendo lo programado.

Sobre el particular señala el Ing. Rodríguez que se podría considerar el patrón demanda y ser más flexibles, por ejemplo, si un Área de Salud ocupaba 15 puntos, se podría analizar la situación y si un Área de Salud manifiesta su interés en el momento, el tema de implementar el proyecto por demanda permite esa flexibilidad. Por otro lado, señala que el análisis de la razonabilidad de precios se envió al Área de Contabilidad de Costos, aún no han dado la respuesta, la oferta se recibió el lunes. De manera que el día de ayer se envió el oficio al Área de Costos, con el fin de garantizar la razonabilidad del precio, y se planteó que queda sujeto al oficio que emita esa área con base en el estudio de razonabilidad.

En relación con la razonabilidad de precios, existe una recomendación de la Auditoría, la oferta llegó el lunes, de modo que se solicitó el aval del Área de Costos y no se ha recibido. Destaca que al realizar la contratación con RACSA, como son fondos públicos, se consideran todas las regulaciones de los órganos de control y fiscalización como son la Contraloría General de la República, la Auditoría Externa. La elaboración del contrato tiene que realizarse con toda la formalidad, se les envió los términos de referencia y RACSA se ajustó a ellos y, ahora, se está en el proceso de la suscripción propiamente del contrato. Es un contrato que sería efectivo a partir de la firma y lo que se requiere es la autorización de la Junta Directiva para proceder a la firma del contrato y realizar la contratación.

El licenciado Gutiérrez Jiménez entiende que el plazo para la implementación del EDUS es de cinco años y que el monto por unidad o por estación de trabajo es de ciento cincuenta dólares, que no existen mecanismos de indexación de ese precio y que ciento cincuenta dólares es para el desarrollo del proyecto, por el plazo de cinco años. Además, lo que le corresponde a esta Junta Directiva es tomar la decisión para la autorización del convenio y los detalles operativos de

garantía de soporte de mantenimiento y lo que corresponda a las partes técnicas y otros, es una cuestión de la administración. También se ha trabajado sobre el tema y se han tomado las previsiones del caso, para que en efecto se tenga un servicio óptimo, sostenible y que cumpla con las expectativas.

El Subauditor señala que como Auditoría, ratifican que este proyecto es importante para la Institución, se determina que la iniciativa es muy valiosa por las razones que son suficientemente conocidas. Por otro lado, en su momento realizaron la observación en cuanto a los costos, en el sentido de que el precio que se negociaría finalmente fuera razonable, desde el punto de vista económico el precio se determina con satisfacción, porque se disminuyó de doscientos cincuenta dólares a ciento cincuenta dólares. Reitera que el estudio de razonabilidad de precios debe ser avalado por la unidad técnica competente, o sea, que sería el Área de Costos o la Dirección Financiero Contable y la Gerencia Financiera, porque se debe reconocer el esfuerzo que se ha hecho por parte de los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, pero el tema de razonabilidad de precios, le parece que no es competencia de dicha Gerencia.

Don Adolfo señala que cualquier acuerdo que se tome hoy, sería condicionado, es decir, que no toma sus efectos hasta el momento en que el órgano correspondiente le dé el aval de razonabilidad de precio, es decir, el Área de Contabilidad de Costos.

Destaca el Subauditor que casi se han dilucidado todas las dudas en cuanto al tema de la razonabilidad de precios; sin embargo, existen trece dólares que no están definidos en qué se van a gastar. Le parece que debe quedar claro que RACSA tiene la posibilidad de tener acceso a Interracsa y a los registros de la Dirección de Migración y Extranjería. Considera que es un plus importante, pero que se debe determinar otro razonamiento para dejar totalmente demostrado en qué se gastarán esos trece dólares y de alguna forma la Institución queda protegida. Estima importante el esfuerzo que se hizo de establecer una tarifa única, porque había dos tarifas que al principio no estaban de acuerdo, una para el Área Metropolitana y otra para el resto del país. Le parece importante el avance que hubo para establecer una tarifa única; además, cree que tanto el estudio de razonabilidad de precios como el último punto relacionado con el estudio técnico, son fundamentales para efectos de respaldar y proteger la decisión que se adopte. Por otro lado, que a la Junta Directiva sea debidamente presentada, tanto por la Institución como por RACSA en donde se certifique y se garantice que efectivamente se cumple con todos esos requerimientos técnicos que se han señalado.

Aclara la Dra. Balmaceda Arias que la certificación de cumplimiento la presenta la Dirección de Tecnologías de Información.

Señala la Arq. Murillo que la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías remitió los términos de referencia a RACSA para que confeccionaran una oferta y en ella, no solo dan el precio, sino la aceptación de los términos de referencia.

El licenciado Gutiérrez Jiménez consulta si existe la documentación, o el acuerdo estaría sujeto a que se presente la certificación.

Sobre el particular, señala la Dra. Balmaceda Arias que existe una cláusula en la que garantizan la calidad de los equipos.

Destaca el licenciado Sánchez que la garantía es importante desde el punto de vista incluso legal para, que eventualmente, la Institución presente cualquier reclamo; porque se indica que son los mejores equipos del mercado. Ve la conveniencia de que quede por escrito, en términos de que es el mejor cableado del mercado, es un respaldo para la Institución.

Señala don Adolfo que el acuerdo queda condicionado a que existan las certificaciones del equipo en las que se garantiza lo correspondiente a la parte técnica y que la razonabilidad del precio cuente con el aval del Área de Costos institucional.

En ese sentido, anota la señora Presidenta Ejecutiva que se podría incluir una cláusula.

Por tanto, conocida la información que presenta la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, que es coincidente con los términos del oficio N° GIT-35.459-12 de fecha 26 de julio del presente año que, en adelante se transcribe, en lo conducente:

“I Antecedentes:

1. La Junta Directiva en el artículo 7°, de la sesión N° 8575, celebrada el 26 de abril del 2012, acuerda:

“Artículo 7: 1. Aprobar la suscripción de un Convenio Marco entre la Caja Costarricense de Seguro Social (CAJA) y Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), para obtener servicios especializados y de conectividad, que permita concertar relaciones interadministrativas de coordinación y cooperación, el cual se definirá en general bajo los siguientes términos: i) La naturaleza del Convenio será de carácter general, estableciendo un marco de objetivos e interrelaciones que permitan concertar esfuerzos interadministrativos de colaboración, para el fortalecimiento de la plataforma de la Caja y la automatización gradual de sus servicios. ii) El objeto del convenio es proveer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, los cuales serán habilitados a través de acuerdos específicos, como respuesta a las actividades de interés y beneficio mutuo para la puesta en marcha del proyecto EDUS y otros proyectos de carácter estratégicos que sean definidos por la CAJA, previamente autorizados por la Junta Directiva. iii) La CAJA se reserva la potestad de decidir dichos proyectos, cuya definición definirá los objetivos, resultados esperados, cuantía, plazos y obligaciones de las partes. iv) Cada proyecto se instrumentará mediante contratos específicos, por concretar conforme lo dispone el Modelo de Distribución de Competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social. v) Por tratarse de un marco general de colaboración, la estimación de su cuantía dependerá del costo específico de cada proyecto debidamente aprobado por las partes. vi) La CAJA y RACSA deberán desarrollar los mecanismos pertinentes para garantizar el secreto e intimidad de las comunicaciones y de la información que la CAJA suministre, con ocasión del presente convenio y de los ulteriores acuerdos específicos; para éstos efectos deberá suscribirse un acuerdo de confidencialidad entre las partes. vii) El Convenio tendrá una vigencia de 10 (diez) años. 2. Autorizar la formalización y ejecución correspondiente del presente Convenio, de acuerdo con el marco jurídico vigente”

2. La Junta Directiva en el artículo 26, de la Sesión 8577, celebrada el 3 de mayo del 2012, acuerda:

“Artículo 26: 1. Dar por recibido el Estudio de Prefactibilidad del Proyecto Expediente Digital Único en Salud (EDUS) y el estudio de viabilidad financiera presentado por la Gerencia Financiera mediante el oficio número GIT-1494 y GF-15068-2012. 2. Conforme con el Estudio de Prefactibilidad y los demás estudios realizados a la fecha, autorizar la continuidad del Proyecto Expediente Digital Único en Salud (EDUS), en los términos definidos en él, cuya prioridad de implementación lo será en las Áreas de Salud. 3. En razón del impacto y las oportunidades de mejora que este proyecto representa en la calidad de los servicios de salud, declarar de prioridad Institucional el Proyecto Expediente Digital Único en Salud e instruir a todas las Gerencias para que, en el ámbito de sus competencias, colaboren con el desarrollo, ejecución, puesta en operación, continuidad y sostenibilidad de dicho proyecto 4. En concordancia con la directriz de esta Junta Directiva contenida en el artículo 7° de la sesión número 8562 del 23 de febrero del año 2012, con el fin de garantizar la debida ejecución, evaluación y control del proyecto, y la aplicación de las mejores prácticas en administración profesional de proyectos, se autoriza la creación funcional de una Unidad Ejecutora del Proyecto EDUS adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, según la organización propuesta en el Estudio de Prefactibilidad. Para la conformación y operación de dicha Unidad, se autoriza la reasignación de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros básicos requeridos para ejecutar los componentes del Proyecto, en concordancia con la Política de Aprovechamiento Racional de Recursos Financieros de la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior no implica la creación de plazas, ni incremento del presupuesto institucional (...).”

II Acciones Realizadas:

a) Actividades referentes a la planificación de la Puesta en Marcha del EDUS

1. El 02 de mayo de 2012, en sesión 005-2012 del Comité Ejecutivo del Proyecto EDUS, se presenta a los Directores Regionales de Red de Servicios de Salud los alcances del Proyecto EDUS y se les solicita, con base en criterio experto y las condiciones de las Áreas de Salud adscritas a sus respectivas regiones, indicar que Áreas serán tomadas como prioritarias para la Fase II de Puesta en Marcha del EDUS.
2. En sesión 006-2012, del 18 de mayo del 2012, el Comité Ejecutivo del Proyecto EDUS, tomando como referencia las solicitudes de los Directores de las Direcciones Regionales de Red de Servicios de Salud, autoriza la incorporación de 22 Áreas de Salud como parte de la II Fase del proyecto de puesta en marcha del EDUS.
3. La cobertura de las Áreas de Salud seleccionadas en esta fase del proyecto, corresponde a un 30% de la población total del país, abarcando además 279 EBAIS.
4. Del 18 de mayo y hasta el 04 de julio de 2012, se han realizado visitas a 31 Áreas de Salud, con el propósito de realizar los diagnósticos requeridos para proceder con el fortalecimiento tecnológico de los EBAIS respectivos, determinando las brechas requeridas de aproximadamente 300 EBAIS.
5. Producto de la definición de las Áreas de Salud y conforme los procesos de planificación del proyecto, se ha elaborado el siguiente plan de trabajo:

2012						2013				
JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
Desamparados 3										
Limón	Alajuela Oeste									
	Cartago	Los Santos								
		Talamanca	Heredia - Cubujuquí							
			Goicoechea 1	Matina						
				Siquirres	San Isidro					
					Guápiles	El Guarco				
						Alajuela Norte	Turrialba			
							Ciudad Quesada	Liberia		
								Poas	Alajuela Sur	
									Oreamuno	Desamparados 1
										Heredia Virilla

Figura No.1 Plan de Trabajo Puesta en Marcha AS Fase II

Tal y como se observa en la Figura No.1, conforme la estrategia de implementación y el financiamiento autorizados por la Junta Directiva en el artículo 26, de la Sesión 8577, celebrada el 3 de mayo del 2012, el ritmo de puesta en marcha corresponde a dos Áreas de Salud por mes, finalizando esta etapa del proyecto en mayo del año 2013.

6. Conforme la planificación establecida, a la fecha, se han iniciado los procesos de capacitación y gestión del cambio en las Áreas de Salud Desamparados 3, Limón y Alajuela Oeste.
- b) Actividades referentes a la suscripción de Contrato Específico con RACSA para entrega de una solución integral por puesto de trabajo, para apoyar la Puesta en Marcha del EDUS.**

b.1) Negociación de la solución integral requerida por Caja

1. Mediante oficio GIT-1648-2012, la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, solicita al Lic. Germán Brenes Roselló, Gerente de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, el refrendo del Convenio Marco entre la Caja Costarricense de Seguro Social y Radiográfica Costarricense S.A.
2. El 15 de junio del 2012, mediante oficio EDUS-0024-2012, el Ing. Manuel Rodríguez Arce, Director del Proyecto EDUS, solicita al Lic. Marco Meza Altamirano, Director de Negocios Empresariales de Radiográfica Costarricense, la remisión de la oferta económica para la implementación de servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el uso del Expediente Digital Único en Salud (EDUS), tomando como referencia los criterios técnicos expuestos por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones en oficio TIC-0580-2012.
3. El 19 de junio del 2012, se recibe oficio DCA-1409 suscrito por el Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada, Gerente Asociado de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, devuelve sin refrendo el convenio Marco suscrito por la Caja Costarricense de Seguro Social y Radiográfica Costarricense S.A., lo anterior por no requerirlo.

4. En sesión de trabajo del 20 de junio del 2012, Radiográfica Costarricense S.A. realiza presentación preliminar de su oferta de servicios, en la que indica que el costo por estación de trabajo corresponde a \$ 255 (doscientos cincuenta y cinco dólares) mensuales, durante un período de 5 años.
5. Producto de los resultados de la sesión de trabajo del 20 de junio del 2012, el 28 de junio de 2012, Radiográfica Costarricense S.A. realiza la segunda presentación preliminar de su oferta de servicios, en la que divide el costo por estación de trabajo según la ubicación geográfica del Área de Salud, resultado un total de \$195 (ciento noventa y cinco dólares) mensuales para las Áreas de Salud ubicadas dentro del Gran Área Metropolitana y \$240 (doscientos cuarenta dólares) mensuales para los sitios ubicados fuera del Gran Área Metropolitana.
6. Mediante oficio EDUS-0040-2012, del 11 de julio del 2012, el Ing. Manuel Rodríguez Arce, Director del Proyecto EDUS, reitera la solicitud de oferta económica para la implementación de servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el uso del Expediente Digital Único en Salud (EDUS), estableciendo un plazo de 8 (ocho) días hábiles para la remisión de la misma.

b.2) Consulta de mercado para determinar la razonabilidad del precio a ofertar por RACSA.

7. De manera complementaria a las negociaciones con RACSA, mediante oficios EDUS-0036-2012, EDUS-0037-2012, EDUS-0038-2012 y EDUS-0039-2012, el Ing. Manuel Rodríguez Arce, Director del Proyecto EDUS, solicita a diversos proveedores la colaboración respectiva para realizar una consulta de mercado que permita a la Institución establecer la razonabilidad técnica y financiera de la propuesta a realizar por parte de Radiográfica Costarricense S.A.

Conclusiones preliminares:

1. De acuerdo con la reunión sostenida el pasado 26 de los corrientes, RACSA presentará su oferta de solución integral por puesto de trabajo, el próximo lunes 30 de julio de 2012, por lo que se está a la espera de la misma para determinar las acciones que en derecho correspondan, de frente a la suscripción de un contrato específico basado en el Convenio Marco.
2. De conformidad con lo indicado por RACSA, su oferta incluirá el servicio de INTERDATA, el cual permite acceder a la base de datos de Migración y Extranjería como un requerimiento institucional para la mitigar los riesgos de suplantación de identidad que puedan presentarse en la prestación de servicios de salud”,

con base en la recomendación de la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins y los criterios emitidos por las Áreas Técnicas competentes, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** autorizar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para la suscripción de un contrato específico con Radiográfica Costarricense S. A. para el equipamiento de las Áreas de Salud que forman parte del Proyecto Expediente Digital, conforme con la planificación establecida. El

alcance del contrato corresponderá a un límite máximo de 1,500 (mil quinientas) estaciones de trabajo, las cuales se solicitarán por demanda, según las necesidades de las Áreas de Salud respectivas. La Gerencia de Infraestructura y Tecnologías deberá establecer los términos de referencia que correspondan técnica y legalmente, para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y la satisfacción del interés institucional en materia de automatización de servicios de salud.

La autorización queda sujeta al análisis de razonabilidad de precios que al efecto emita el Área de Contabilidad de Costos, con base en el estudio elaborado por la Unidad Ejecutora del Proyecto EDUS, visible en oficio número EDUS-0063-2012.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Los personeros de RACSA y el ingeniero Rodríguez se retiran del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones el ingeniero Juan Ramón Porras Guzmán y la ingeniera Marianella Jiménez Parra.

ARTICULO 22°

La señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías presenta el oficio número GIT-35.439 de fecha 26 de julio del año 2012, que contiene la propuesta para aprobar permiso con goce de salario que consiste en dos días por semana, durante un período de 6 (seis) meses, a favor de los funcionarios que detalla, para que participen en el Curso Operario de Mantenimiento para Edificaciones, en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). Señala que se ha detectado que el área de mantenimiento no ha sido profesionalizada y no han recibido suficiente capacitación. Por ejemplo, en Desamparados el Encargado de Mantenimiento era un Guarda y lo trasladaron a cambiar bombillos y arreglar tuberías porque era muy hábil, y esa es la historia en muchos centros. Destaca la gran oportunidad que se presenta porque el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) estableció un programa de capacitación sobre conocimientos básicos en carpintería, plomería y electricidad, dirigido a los operarios de mantenimiento. El grupo seleccionado es de hospitales y clínicas de todo el país.

La Directora Solera Picado llama la atención por el método de selección que se aplicó en la elección de los participantes a la capacitación. Le parece que dejó un vacío en el sentido de que, por lo menos a ella, le parece importantísimo que participen los hospitales y solamente funcionarios del Hospital San Juan de Dios, el de Heredia y otro están participando, el resto se concentra en funcionarios del Nivel Central. Cree que, eventualmente, le faltó divulgación para despertar el interés en los niveles locales.

Sobre el particular, señala la Ing. Jiménez que considerando la situación de la Caja, la invitación se dirigió al Gran Área Metropolitana para que no se originen gastos de viáticos, y esos fueron los Hospitales y los centros de la Institución que se interesaron. En la lista se consignan 22 participantes a la capacitación y la realidad son 30 funcionarios, porque los 8 restantes son personas que laboran en un turno que no coincide con el horario del curso.

Aclara la Arq. Murillo que la propuesta no es por el pago de los viáticos, sino por el permiso con goce de salario, algunos funcionarios no requirieron del permiso porque recibirán la capacitación fuera de su horario de trabajo. Esos centros solicitaron la colaboración de la Gerencia de Infraestructura por las medidas vigentes de contención del gasto, y entienden que está prohibida la contratación de capacitación por terceros. Rescata que un programa de esa naturaleza es importante que se apoye. Solicitan un permiso con goce de salario y el CENDEISSS solicita que se tramite con un formato para beca.

El Director Fallas Camacho señala que en capacitaciones dirigidas a fortalecer el mantenimiento institucional es una economía. Apoya la iniciativa porque la Institución no tiene programas de capacitación internos de esa naturaleza. Le parece oportuno que se investigue si el INA tiene capacitaciones similares en otros centros del país.

Interviene la señora Presidenta Ejecutiva y señala que se deben considerar las actitudes de los hospitales, es una propuesta inicial, un primer curso. Una vez que se gradúe este grupo, eventualmente, se podría enviar a otros funcionarios porque existe la necesidad y esta Junta Directiva ha querido que se le dé énfasis a la parte de mantenimiento. Le parece que si los otros hospitales no enviaron funcionarios es porque estaban incapacitados o no se tenía el funcionario para cubrir. Cree que es un proceso y no va a ser el primer curso.

Señala el Director Loría Chaves que cuando determinó el tema en agenda, le produjo satisfacción en el sentido de que los funcionarios de la Institución reciban capacitación en ese campo tan menguado por la situación financiera institucional. Le parece que el INA tiene muchos recursos como institución, y es un ente que se dedica a impartir capacitaciones en comunidades y otros. Por otro lado, es una institución que está proporcionando a los empresarios; los técnicos y mano de obra. Recomienda que una vez que se realice esta experiencia, se valore la posibilidad de realizar un convenio con el INA, para que con sus recursos y, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, se diseñe un proyecto de capacitación de esa naturaleza para todo el país. Considera que sería una forma de coadyuvar a resolver una carencia. Estima que la alianza con el INA a nivel nacional podría permitir tener un programa de mantenimiento continuo de capacitación en ese campo.

La licenciada Solera Picado deja constancia de que no se opone a la capacitación y ha sido insistente e, incluso, con el Reglamento de Mantenimiento. Considera que es una necesidad institucional. Reitera que su percepción es en términos de que el método de selección no motivó al nivel local.

La Dra. Balmaceda Arias sugiere que dentro del acuerdo se podría indicar que se incentive a las Áreas de Salud y otros hospitales, con el fin de que se produzca un acercamiento con el INA.

Señala la Ing. Jiménez que los participantes en la capacitación son 22 funcionarios del área de mantenimiento; es una capacitación que se impartirá del 13 de agosto del 2012 al 11 de febrero del 2013. Son 30 funcionarios de los cuales 8 no requieren permiso con goce de salario. Destaca que la capacitación se justifica en que el curso incluye fontanería, carpintería y albañilería, son especialidades básicas para el mantenimiento integral de cualquier edificio. Por otro lado, los técnicos en ese campo en la Caja no realizan tres funciones a la vez, por lo que se tiene la necesidad de formar técnicos polifuncionales, la mayoría de los trabajadores han

ingresado, como lo señaló doña Gabriela; en el puesto de Guarda, por ejemplo, sin conocimientos técnicos. Además de que los Colegios Vocacionales no dan formación en temas de esta naturaleza y según los acuerdos de contención del gasto, no se permite la creación de plazas. De manera que es una necesidad fortalecer esos grupos de trabajadores.

Por tanto, conocida la información presentada por la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, que concuerda con los términos del oficio número GIT-35.439 de fecha 26 de julio del año 2012 y con base en su recomendación, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** aprobar a favor de los funcionarios y en las condiciones en adelante detalladas, permiso con goce de salario que consiste en dos días por semana, durante un período de 6 (seis) meses, para que participen en el Curso Operario de Mantenimiento para Edificaciones, en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA):

- a) Permiso con goce de salario del 13 de agosto del año 2012 al 11 de febrero del año 2013 los días lunes y martes, para el Grupo A:

GRUPO A

FUNCIONARIO	CEDULA	LUGAR DE TRABAJO	MONTO COLONES
Freddy Barboza Segura	1-617-119	Mantenimiento CENDEISSS	572.773,66
Pablo Vargas Mora	4-193-971	Mantenimiento Hospital de Heredia	446.948,48
Kevin Ramírez Méndez	4-208-414	Mantenimiento Hospital de Heredia	459.790,43
Johan Soto Méndez	4-207-846	Mantenimiento Hospital de Heredia	383.964,41
Geiner Ceciliano Romero	1-0899-0988	Mantenimiento Hospital San Juan de Dios	678.102,30
Carlomagno Quesada Sandí	1-1079-0863	Mantenimiento Hospital San Juan de Dios	472.632,30
Alexander Montes Corrales	1-1116-0673	Mantenimiento Hospital San Juan de Dios	459.790,43
Mansur Aguilar Avilés	6-0272-0325	Mantenimiento Hospital Chacón Paut	549.629,60
Róger Porras Delgado	1-642-543	Mantenimiento Hospital Nacional Psiquiátrico	793.625,22
Steven Acosta Romero	1-1369-0126	Mantenimiento Hospital Chacón Paut	495.722,36
Luis Guillermo Hernández Zúñiga	1-989-061	Mantenimiento Almacén General	470.038,50
Miguel Padilla Rojas	1-1422-0126	Mantenimiento Almacén General	408.796,88

b) Permiso con goce de salario del 16 de agosto del año 2012 al 5 de febrero del año 2013 los días miércoles y jueves, para el Grupo B:

GRUPO B

FUNCIONARIO	CEDULA	LUGAR DE TRABAJO	MONTO COLONES
Víctor Marín Arce	1-528-834	Mantenimiento CENDEISSS	636.983,03
Edward Dormond Loría	1-1266-0160	Mantenimiento Hospital San Juan de Dios	511.157,93
Jeffry Solano Serrano	1-1212-0484	Mantenimiento Hospital San Juan de Dios	536.842,01
David Camacho Bonilla	1-1175-0932	Mantenimiento Hospital Psiquiátrico	498.636,97
Iván Alonso Castro Murillo	2-534-549	Mantenimiento Área de Salud Poas	482.880,53
Carlos Alberto Navarro Mora	3-0265-0717	Mantenimiento Hospital Chacón Paut	755.099,60
José Fernández Alvarado	3-294-368	Mantenimiento Almacén General	675.508,50
Erick Montero Parra	1-947-458	Mantenimiento Lavandería Central	685.675,24
Maikol Valerio Madrigal	4-087-859	Mantenimiento Lavandería Central	466.452,00
Emilio Segura Fernández	1-1016-0641	Mantenimiento Gerencia Pensiones	547.089,91

Se autoriza el permiso en el entendido de que no se hará la sustitución de los citados funcionarios, durante los días que se les conceden para realizar los citados estudios.

El permiso con goce de salario, que queda sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes, se contempla como parte del presupuesto ordinario del centro de trabajo en el que labora cada uno de los trabajadores en mención.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Por otra parte, por unanimidad y mediante resolución firme, la Junta Directiva **ACUERDA** solicitar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para que explore la posibilidad de desarrollar un convenio especial, para la Caja, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas en el área de operación y en la de mantenimiento, tanto a nivel central como regional y local.

Se retiran del salón de sesiones el ingeniero Porrás Guzmán y la ingeniera Marianela Jiménez Parra.

Por otra parte, **se toma nota** de que la arquitecta Murillo Jenkins invita a los señores Directores, para que visiten el CAIS de Desamparados, cuya construcción está por finalizar.

Doña Gabriela se retira del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones el Gerente de Pensiones, licenciado José Luis Quesada Martínez, y los licenciados Johnny Badilla Castañeda, Jefe del Área de Contabilidad de la Gerencia de Pensiones, y Robert Picado Mora, funcionario de la citada Gerencia.

ARTICULO 23°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 24°

Se tiene a la vista la nota número PE-39.448-12, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación que firma la Jefe de Área a.i. de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el criterio en relación con el Proyecto de Ley *“Ley interpretación auténtica del inciso ch) del artículo 32 de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta del 21 de abril de 1988 y sus reformas”*, expediente N° 18.309, que fue publicado en el Alcance número 92 a La Gaceta N° 133 del 10 de julio del año 2012.

Se tiene a la vista la comunicación suscrita por el señor Gerente de Pensiones, número GP-27.524-12 fechada 27 de julio del año en curso, que literalmente se lee así:

“La Secretaría de Junta Directiva en oficio N° JD-PL-0035-12 de fecha 27 de julio de 2012 instruyó a efecto de que la Gerencia de Pensiones remita criterio para la sesión del 01 de agosto del año en curso en relación al siguiente proyecto de ley:

“Ley Interpretación auténtica del inciso ch) del artículo 32 de la Ley N° 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta del 21 de abril de 1988 y sus reformas”, Expediente N° 18309.

Al respecto, se solicitó a la Dirección Administración de Pensiones y a la Asesoría Legal de esta Gerencia analizar el texto en consulta y emitir el criterio técnico-legal correspondiente.

La

Dirección Administración de Pensiones mediante oficio DAP-1503-2012 solicita:

*“De la manera más respetuosa, invito a que se solicite a la Junta Directiva de la Institución, una prórroga para presentar el Criterio sobre el Proyecto de Ley **“Ley Interpretación auténtica del inciso ch) del artículo 32 de la Ley N° 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta del 21 de abril de 1988 y sus reformas”**, Expediente N° 18309. Lo anterior debido a que se considera necesario analizar dicho proyecto de manera cuidadosa para valorar alguna eventual lesión por parte del mismo al Régimen Invalidez, Vejez y Muerte y no obstante, la instrucción de emitir criterio fue recibida por esta Dirección el día de hoy”.*

En virtud de lo expuesto, muy respetuosamente proponemos se someta a consideración de la Junta Directiva el solicitar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, un plazo adicional de 8 días hábiles para contestar”,

y, acogida la solicitud en referencia y en virtud de lo expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante plazo hasta el 10 de agosto del presente año, para dar respuesta.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El licenciado Quesada Martínez y el equipo de trabajo que lo acompaña se retiran del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones la licenciada Martha Jiménez y la ingeniera Susan Peraza Solano, funcionarias de la Dirección de Planificación.

ARTICULO 25°

Se presenta el oficio N° P.E.39.421-12 fechado el 23 de julio del año 2012, suscrito por la Jefe de Despacho, mediante el que traslada la nota N° DPI-351-12 fechada 20 de julio del año en curso, a la que se adjunta el informe de seguimiento físico del *-Plan Operativo Anual Institucional 2012*.

La licenciada Jiménez, con el apoyo de las láminas que se especifican, se refiere al informe en consideración:

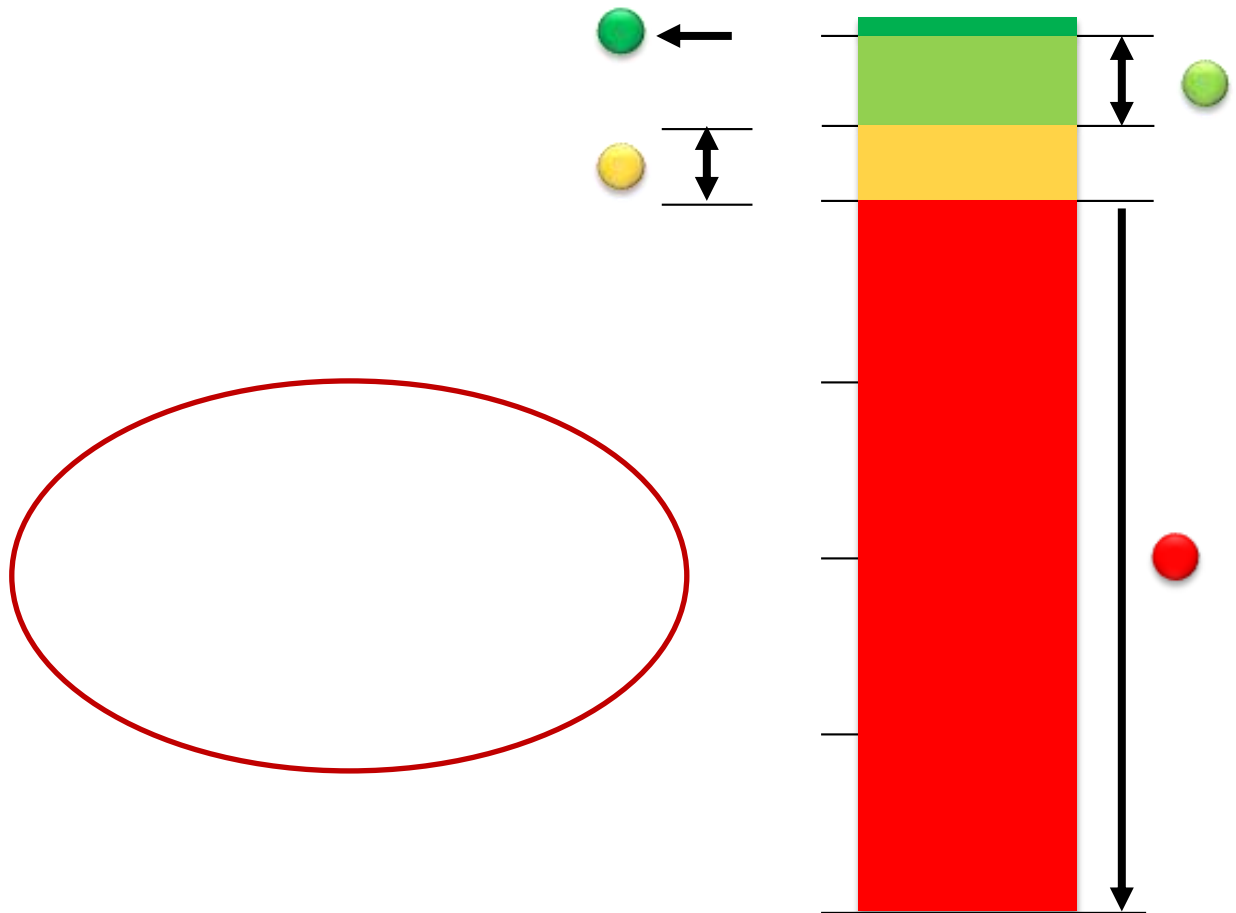
I. Informe de Seguimiento.

- Plan Operativo Anual Institucional 2012.

I.1. Marco Jurídico.

- Constitución Política.
- Ley 8131:
- Circular 8270.

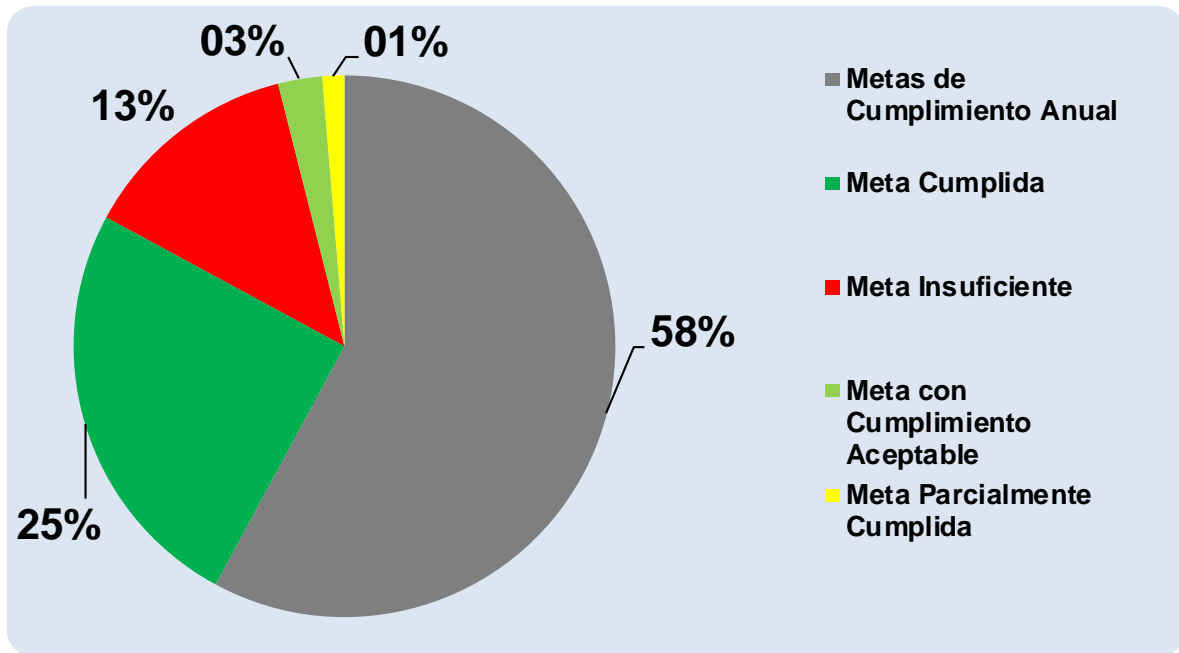
II.



Aprobado Consejo de Presidencia y Gerentes e

III. Avance físico metas institucionales.

- **CCSS, Desempeño Institucional: Clasificación de metas Según criterio de evaluación, Junio 2012.**



IV. Desempeño

IV.1. Programa Atención Integral a la Salud de las Personas.

- **Programa Atención Integral a las Personas (Cuadro).**
- **Proyectos de Infraestructura.**
 - Reforzamiento Estructural y Reconstrucción de los sistemas electromecánicos Hospital Ciudad Neily. (6% del Hospital de Ciudad Neily).
 - Diseño, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento del Proyecto Ampliación Integral del Servicio de Radioterapia y Quimioterapia del Hospital México.
 - (13% de la construcción) la construcción).
 - **Adecuación de tanques de autoconsumo de diesel en el Hospital de San Vito. (100% Etapa de ejecución).**
 - Centro Atención Integral en Salud (C.A.I.S) de Desamparados **(92%% etapa de construcción).**
- **Equipos**
 - 8 Equipos de Mamografía.
 - 36 Equipos de Ultrasonido, por un monto de ¢414 millones
 - Equipos instalados y funcionando en un 100%.
- **Equipo Industrial**

IV.2. Nombre del Proyecto (Equipos adquiridos 100%).

- Sistema Generación Eléctrica, Clínica de Siquirres
- Costo total ¢29,5 millones.
- Lavadora para el Hospital de Ciudad Neily.
- Costo Total ¢96,9 millones

Expediente digital único en salud (EDUS)

Región	Área de Salud	Centro de Salud	Servicio/ Especialidad
CENTRAL SUR	Área de Salud Alajuelita	EBAIS Central Oeste	Medicina General
		EBAIS San Felipe	Medicina General
		EBAIS San Josecito Norte	Medicina General
PACIFICO CENTRAL	Área de Salud Barranca - Clínica Dr. Roberto soto	EBAIS Robledal	Medicina General
		EBAIS San Miguel-Carmen Lyra	Medicina General
		Área de Salud Chacarita - Clínica Dr. Francisco Quintana	Medicina General
	Área de Salud Chacarita - Clínica Dr. Francisco Quintana	EBAIS Barrio 20 de Noviembre	Medicina General
		EBAIS Bella Vista-Chahuite	Medicina General
		EBAIS Pueblo Redondo	Medicina General
	Área de Salud Esparza	EBAIS Esparza Sur	Medicina General
		EBAIS Mojón	Medicina General
	Área de Salud Peninsular	EBAIS Cobano Centro	Medicina General
		EBAIS Jicaral Centro	Medicina General
		EBAIS Paquera Centro	Medicina General
	Área De Salud San Rafael-Chomes-Monteverde	EBAIS Estadio	Medicina General
	Hospital Sanabria	Monseñor	Hospital Monseñor Sanabria
Cirugía Oftalmología			
Medicina Clínica Mama			
Medicina Dermatología			

V. Desempeño

V.1. Programa Atención Integral a las Personas (Cuadros)

VI. Desempeño

VI.1. Programa Conducción Institucional (Cuadros)

VII. Desempeño

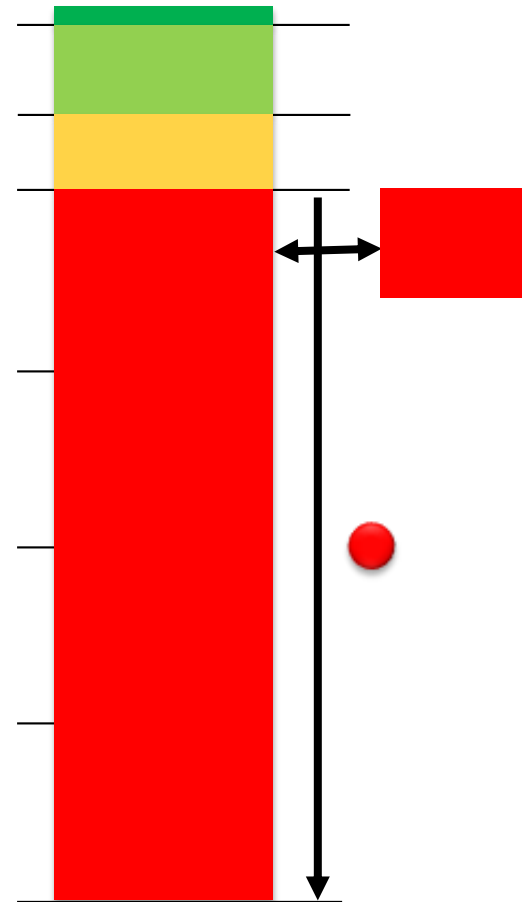
VII.1. Régimen no Contributivo (Cuadros)

VIII. Desempeño según Programa

Programa	% Cumplimiento Semestral
1: Atención Integral a la Salud de las Personas	78,13%
2- Atención Integral en el Seguro de Pensiones	63,37%
3- Conducción Institucional	77,25%
4- Régimen No Contributivo	100,00%

IX. Desempeño Institucional

Desempeño Institucional



X. Conclusiones

- El desempeño Institucional logrado representa una llamada de atención para la Institución y amerita redoblar esfuerzos en todas sus unidades para poder lograr lo propuesto al finalizar el año.
- La no programación semestral, aumenta la incertidumbre de conocer si se va o no a cumplir al final de periodo, pues al no estar siendo observadas podría impedir la toma de acciones correctivas oportunas y limitar la rendición de cuentas

Gerencia	Metas programadas	Metas con seguimiento I Semestre
Administrativa	9	5

Financiera	13	2
Infraestructura y Tecnología	11	9
Logística	5	4
Médica	16	1
Pensiones	11	8
Presidencia	11	3
Total	76	32

- Se incluye un apéndice con el avance del PEI, el cual a pesar de las mejoras aplicadas en la actualización de marzo del presente año, persisten situaciones que limitan su seguimiento como son objetivos sin alcance definido, metas operativas y evasión de controles semestrales.

XI. Acciones Recomendativas

- Hacer un llamado de atención a las diferentes gerencias, para que implementen las medidas correctivas necesarias con el afán de lograr lo programado en el Plan Estratégico 2010-2015 y POAI 2012.
- Hacer obligatorio para todas las gerencias y sus unidades adscritas la programación semestral, con el fin de generar alertas en aquellas metas que presenten atrasos y brindar información que apoye la toma de acciones correctivas con el fin de lograr cumplir los compromisos establecidos.
- Cada gerencia debe realizar una conceptualización de la programación, durante el segundo semestre 2012, con el fin fortalecer la rendición de cuentas, definir el alcance de la meta y no incurrir a error a las autoridades superiores.

Señala la licenciada Jiménez que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y los lineamientos de la Contraloría General de la República, así como de la Ley 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y con el deber de la rendición de cuentas, la Institución elabora el presente Informe de Seguimiento del Plan Operativo Anual Institucional 2012 (POAI). Destaca que este plan se actualizó en función del reajuste del PEI 2010-2015, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 33 de la sesión N° 8568 del 15 marzo del 2012, situación por la cual pasa de 70 a 76 metas. Por otro lado, en el POI se operacionaliza el Plan Nacional de Desarrollo “María Teresa Obregón Zamora 2011-2014”, así como con el 100% de los objetivos y metas del PEI. Por lo anterior, el POAI 2012 actualizado posee 76 metas, de las cuales 32 cuentan con programación para este primer semestre y, sobre las cuales se rinde cuentas. Por otro lado y de acuerdo con el Sistema de Planificación Institucional; cada unidad ejecutora rindió cuentas a su nivel inmediato superior, según nivel de gestión de la planificación, insumo que fue base para la elaboración del presente

informe. El documento contiene tres apartados: el primero presenta un resumen de los logros del POAI respecto de sus metas programadas, el segundo incluye la matriz de seguimiento que identifica los logros de las 32 metas evaluables, con sus respectivas observaciones y medidas correctivas cuando la meta no cumplió con lo programado y el tercero, un apéndice donde se detallan los resultados institucionales por cada objetivo del “Plan Estratégico Institucional 2010-2015”. Así mismo, dicha información debe estar incluida en el Sistema Integrado de Planes y Presupuesto de la Contraloría General de la República a más tardar el 22 de julio con la aprobación de la Junta Directiva; sin embargo, como se imposibilita tener el Informe de Seguimiento aprobado en esa fecha, se solicitó el aval para incluir los datos de manera preliminar en dicho sistema, los cuales serán oficializados una vez que se cuente con la aprobación del documento por las autoridades superiores. Igualmente, se realiza el seguimiento de las metas del Plan Estratégico Institucional 2010-2015, el cual se efectuó sobre las 31 metas con programación semestral. Igualmente se está cumpliendo con una de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República por medio del DFOE-79. Además, con la nueva normativa y los cambios realizados que se le aplican a la Institución, se solicita a todas las instituciones que se tenga un único parámetro de evaluación.

A propósito de una consulta de la Directora Solera Picado, señala la licenciada Jiménez que en algunas metas no se puede realizar la comparación, porque no tiene un porcentaje de avance semestral.

Señala la licenciada Solera Picado que, por ejemplo, en el EDUS (Expediente digital único en salud) se desconoce si se es congruente con lo que se acordó y con lo que se está haciendo. Le parece importante que coordinen con la Dirección de Tecnologías de Información para que se revise la meta. Por otro lado, con créditos hipotecarios, si bien es cierto estuvieron bajos, la Gerencia de Pensiones presentó una propuesta y la Junta Directiva la aprobó. El asunto no es que se analice cuantitativamente, sino que se realice el análisis correspondiente. Estima importante que dentro de las observaciones que se envían al Ente Contralor, se indique -por qué se puede indicar- por qué se cumplió la meta, ello por cuanto existen aspectos estratégicos que sería conveniente que en el documento que se envía a la Contraloría, se especifique en qué está trabajando la Institución.

Sobre el particular, señala la licenciada Jiménez que cada matriz contiene un plan de mejora, de manera que la unidad indicará la medida correctiva que van a realizar en el segundo semestre y se incluye en el sistema de información.

Doña Aixa se refiere al promedio del otorgamiento de pensiones, es un tema en el que ha insistido y tal vez algunos Directores la apoyen, en el sentido de que en el momento que se presenten los resultados, se indique como están justificando su otorgamiento y si se produjo un rezago, sobre todo en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

El Director Loría Chaves manifiesta su preocupación por la evaluación del POI, porque de acuerdo con la información, aparentemente, el trabajo que se realiza en la Dirección de Inspección es muy bueno; sin embargo, se ha enterado de datos nuevos y la presa de expedientes que no se tramitan, provoca que no se cobren las cuotas. En esos términos, le parece que se está presentando a la Junta Directiva información sesgada.

El Director Fallas Camacho es del criterio de que se solicite a la Gerencia Financiera que se modifiquen los indicadores de evaluación.

La licenciada Solera Picado insiste en que cada Gerencia debe revisar las metas y si no se pueden cumplir, que realicen un replanteamiento de ellas para que sean aprobadas por la Junta Directiva. Le preocupa que se continúen indicando metas que no pueden ser alcanzables.

Recuerda la licenciada Jiménez que anteriormente los parámetros de evaluación eran muy flexibles, ahora se acercan a la realidad institucional. El desempeño logrado representa una llamada de atención a la Institución, en el sentido de que se deben redoblar esfuerzos en las unidades, por ejemplo, llama la atención que la Gerencia Médica de 16 metas que tiene establecidas en el POI, solo una meta es evaluable en el primer semestre y su evaluación no fue satisfactoria. Por otro lado, se ha determinado que la no programación semestral aumenta la incertidumbre del proceso, en el sentido del cumplimiento de la meta al final del período, lo que impide ir tomando acciones o medidas correctivas para mejorar el desempeño. Por otra parte, dentro del informe se incluye un avance del Plan Estratégico Institucional, dado que se consideró no realizar dos informes, porque el POI se operacionaliza el 100%, se incluye un avance, en el cual, a pesar de las mejoras; todavía persisten limitaciones e incumplimiento de los objetivos en el alcance y otros aspectos.

Sugiere doña Aixa que tanto las conclusiones a que se llegan con esa evaluación y las recomendaciones, deben quedar dentro del acuerdo de la Junta Directiva porque son muy importantes, no para cumplir con un DFOE, sino que es toda la planificación.

Respecto de una consulta de la licenciada Solera Picado en relación con la lista de espera, anota la licenciada Jiménez que no se incluyen. Sin embargo, en la parte de la aprobación se enviará a las Gerencias para que indiquen los aspectos indicados de la sesión anterior y que no fueron incluidos en este semestre y que se tendrán que incluir a partir del segundo semestre, entre ellos la lista de espera y el EDUS.

La licenciada Solera Picado es del pensamiento que los temas del EDUS y la lista de espera son estratégicos, por lo que deben quedar incluidos en el PEI, porque es una necesidad sentida y existen demandas insatisfechas en la población y se tiene que trabajar en ese sentido.

Señala el Director Fallas Camacho que la conceptualización del POI no es una forma autónoma de las Gerencias, por lo que debe ser aprobada por la Junta Directiva. Además, que se revisen los indicadores y se presenten a la Junta Directiva para ser aprobados. Somete a consideración el recibido del informe y la propuesta. Señala que se introduzcan las recomendaciones que están realizando y se solicita que las metas del POI sean revisadas, así como los indicadores para valorar el avance, para que sean sometidas a la Junta Directiva.

Por consiguiente, teniendo a la vista los oficios N° P.E.39.421-12, suscrito por la licenciada Karla Vanessa Cortés Ruiz, Msc. Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y N° DPI-351-12, que firma el Dr. Róger Ballesteros Harley, Director de Planificación Institucional, y habiéndose hecho la presentación del Informe de Seguimiento del Plan Operativo Institucional 2012, por parte de la licenciada Marta Jiménez Vargas, Jefe del Área de Planificación Operativa, una copia del cual queda constando en forma anexa al borrador original de esta acta y del cual se desprende que:

- 1) El desempeño Institucional logrado de 77,32% representa una llamada de atención para la Institución y amerita redoblar esfuerzos, en todas las unidades, para poder lograr lo propuesto al finalizar el año
- 2) En algunos casos, la ausencia de programación en las metas del primer semestre aumenta la incertidumbre del cumplimiento o no de éstas al final del período, pues al no estar siendo observadas podría impedir la toma de acciones correctivas oportunas y limitar la rendición de cuentas
- 3) A pesar de las mejoras aplicadas al Plan Estratégico Institucional 2010-2015 en la actualización presentada en el mes de marzo del presente año, que se encuentra operacionalizado en el Plan Operativo Institucional 2012, se nota que aún persisten situaciones como los objetivos sin alcance definido, metas operativas y carencia de controles semestrales que limitan su seguimiento,

con base en lo anterior y en lo deliberado por la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA:**

- a) Aprobar el citado Informe de Seguimiento del Plan Operativo Anual Institucional 2012.
- b) Hacer un llamado de atención a las Gerencias, para que implementen las medidas correctivas necesarias, con el fin de lograr lo programado en el Plan Estratégico 2010-2015 y POAI 2012.
- c) Es obligatorio para todas las Gerencias y sus unidades adscritas incluir, a partir del año 2013, la programación del primer y segundo semestre, con el fin de generar alertas en aquellas metas que presenten atrasos y brindar información que apoye la toma de acciones correctivas para lograr cumplir los compromisos establecidos.
- d) Cada Gerencia debe revisar y realizar una conceptualización del indicador y otros elementos pertinentes, en su programación, y utilizar la herramienta que facilite la Dirección de Planificación Institucional, a partir del segundo semestre del año 2012. Dicha conceptualización será aprobada por la Junta Directiva antes del proceso de evaluación. Lo anterior con el fin fortalecer la rendición de cuentas y no inducir a error a las autoridades superiores.
- e) Instruir a la Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías, para que incluyan en este segundo semestre las acciones relacionadas con listas de espera y Expediente Digital Único en Salud (EDUS), respectivamente, en el Plan Operativo Institucional, como una de las prioridades de esta Junta Directiva.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por unanimidad. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La licenciada Martha Jiménez y la ingeniera Susan Peraza Solano, funcionarias de la Dirección de Planificación, se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 26°

. “De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19018-14, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 27°

Se toma nota de la comunicación número DJ-5009-2012 de fecha 23 de julio del año 2012, que seguidamente se transcribe y que firma el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, en la que se refiere a la vigencia del *Reglamento General de Hospitales*:

“Para conocimiento de esa Junta Directiva, respetuosamente me permito trasladar para su conocimiento el criterio Jurídico DJ-4834-2012 del 16 de julio de 2012, suscrito por la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. de Área de Gestión técnica y Asistencia Jurídica, y el Lic. Michael Montoya Jiménez, colaborador del Área mencionada, mediante el que se analiza el tema denominado “VIGENCIA DEL REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES”.

Vale señalar, que el análisis jurídico obrante, (que comparte en su amplitud este asesor), llega a la siguiente conclusión:

“De lo antes expuesto, podríamos afirmar que a pesar de que mediante la Ley N° 5412, (de fecha 8 de noviembre de 1973) ley Orgánica del Ministerio de Salud, se derogó el Código Sanitario, decreto N° 809 del 2 de noviembre de 1949, así como la Ley General de Asistencia Médico Social, N° 1153, del 14 de abril de 1950, el Reglamento General de Hospitales, continúa vigente de conformidad con lo que establece el artículo 393 de la Ley General de Salud”.

Para lo que corresponda, se remite una copia del criterio jurídico de cita. En la mejor disposición de ampliar cualquier detalle”.

El citado oficio N° DJ-04834-2012 de fecha 16 de julio de 2012, suscrito por los licenciados Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Lic. Michael Montoya Jiménez, abogado de la Dirección Jurídica, se lee en estos términos:

“Atendemos su solicitud de criterio orientada a determinar si el Reglamento General de Hospitales Nacionales se encuentra vigente, lo anterior en consideración que la Ley General de Asistencia Médico-Social, Ley N° 1153 y el Código Sanitario, que le dieron origen fueron derogados por la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, del 08 de noviembre de 1973.

En este sentido, partimos de que el artículo 57 1 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, dispone la derogatoria tanto del Código Sanitario como de la Ley General de Asistencia Médico-Social, N° 1153 de 14 de abril de 1950, excepto en su artículo 29; el artículo 4° de la ley N° 2303, de 4 de diciembre de 1958 y cualquiera otra que se le oponga.

Bajo esta derogatoria, surge la inquietud de si los reglamentos promulgados al amparo del código sanitario y de la ley N° 1115, siguieron la misma suerte que su génesis, como en principio suele ocurrir, de conformidad con lo que tutela el párrafo final del artículo 129 2 de la Constitución Política. No obstante a ello, la Ley General de Salud, N° 5395, vigente desde el 30 de octubre de 1973, viene a dilucidar esta inquietud en el artículo 3933, siendo que se advierte que los reglamentos y decretos dictados al amparo del Código Sanitario se mantiene vigentes, empero hace una excepción, que la vigencia de esta normativa, está condicionada a que no se oponga a la ley.

Teniendo claro esta excepción, después de hacer una lectura integral de las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Hospitales de frente al contenido de la Ley General de Salud, no distinguimos que exista una contraposición entre ambas normativas, que haga que el reglamento de rigor este derogado o no esté vigente.

Así mismo, en aras de ampliar sobre el tema bajo estudio, se procedió a revisar la base de pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, a través del Sistema Costarricense de Información Jurídica, con el fin de verificar si existía alguna opinión jurídica o dictamen vertido sobre este tema, empero, no se encontró documento que de forma directa se relacionará con la vigencia del Reglamento General de Hospitales. Además importa señalar que en los casos de normativa que se encuentra derogada, a la hora de realizar la consulta en el Sistema Costarricense de Información Jurídica, si bien esta en la base de datos y puede ser consultada, lo usual es que aparezca la leyenda de “NO VIGENTE”, lo que no ocurre en la norma bajo estudio.

¹ (...) Artículo 57.- Esta ley deroga el Código Sanitario, decreto N° 809 de 2 de noviembre de 1949, la Ley General de Asistencia Médico-Social, N° 1153 de 14 de abril de 1950, excepto en su artículo 29; el artículo 4° de la ley N° 2303, de 4 de diciembre de 1958 y cualquiera otra que se le oponga. (...)

² “(...) ARTÍCULO 129.- Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice.

No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general, ni la especial de las de interés público.

Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes no disponen otra cosa.

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución. (Así reformado el párrafo anterior por el inciso d) del artículo 1° de la Ley N° 8281 de 28 de mayo del 2002) (...)

³ “(...) ARTICULO 393.- Se mantienen en vigencia los reglamentos y decretos dictados al amparo del Código Sanitario y la legislación anterior, en tanto no se opongan a la presente ley. Las atribuciones y funciones que por esta ley se confieren al Ministerio no son excluyentes, sino concurrentes con las que otras leyes otorgan a otros organismos públicos en sus respectivas competencias. (...)

CONCLUSION

De lo antes expuesto, podríamos afirmar que a pesar de que mediante la Ley No. 5412, (de fecha 8 de noviembre de 1973) Ley Orgánica del Ministerio de Salud, se derogó el Código Sanitario, decreto No. 809 de 2 de noviembre de 1949, así como la Ley General de Asistencia Médico-Social, No. 1153, de 14 de abril de 1950, el Reglamento General de Hospitales, continúa vigente de conformidad con lo que establece el artículo 393 de la Ley General de Salud”.

ARTICULO 28°

Se tiene a la vista el oficio número D.J. 5024-2012 de fecha 24 de julio del año 2012, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, y las licenciadas Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, y Lilliana Caamaño Bolaños, abogada de la Dirección Jurídica (estudio y redacción), en el que atienden solicitud verbal de criterio sobre la retroactividad de la aplicación del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador. El citado oficio, en lo conducente, textualmente se lee en estos términos:

“I.- Análisis Jurídico.

Previo a emitir el criterio solicitado, resulta importante para esta asesoría hacer un breve análisis sobre el estado social de derecho como marco constitucional y la finalidad del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador en el estado social de derecho.

a.- El Estado Social de Derecho como marco constitucional de actuación pública.

La Constitución Política, leída en forma conjunta y sistemática, determina la vigencia de un Estado Social de Derecho. Lo anterior implica que todas las actuaciones públicas, además de ser necesariamente conformes con el ordenamiento vigente, deben estar dirigidas de manera eficiente y justa a satisfacer las necesidades de los habitantes de la República, mediante una adecuada distribución de la riqueza y un equitativo acceso al bienestar generado por el desarrollo económico y técnico. Impone asimismo que en el seno de la sociedad, las cargas sean distribuidas entre los individuos de acuerdo con las capacidades de cada uno, es así que, en el marco constitucional la economía tiene que ser un factor decisivo para el logro de los objetivos del Estado Social de Derecho.

Es claro, por ende, que la Carta vigente no es apenas un estatuto político, sino que también es uno económico y uno social. Así, se desprende también que el sistema de derechos fundamentales establecido constitucionalmente no se encuentra basado en el individualismo utilitarista, sino más bien en una concepción del hombre en el marco de la sociedad en la que se desenvuelve.

*La Constitución Política parte de la noción de que el ser humano no puede desarrollarse integralmente por sí solo, sino que para ello requiere de la participación de todos los otros miembros de la sociedad. De hecho, para lograr una más homogénea estratificación social, los individuos deben contribuir de acuerdo con sus posibilidades, en beneficio de quienes menos poseen. **Lo anterior es un derecho fundamental de las personas que ocupan los estratos inferiores, y un deber de todos, principalmente los***

más beneficiados por el sistema económico. *La riqueza en una sociedad no es producida apenas por quienes poseen los medios de producción, sino también por quienes contribuyen a ella con su mano de obra, con su trabajo.*

En consecuencia, los beneficios producidos por el mercado deben ser redireccionados a fin de que no limiten únicamente en favor de ciertos sectores sociales. Relacionado este principio con el de justicia social, positivizado en el ordinal 74 de la Constitución, según el cual las personas deben colaborar recíprocamente en aras de preservar la dignidad humana de todos los miembros de la comunidad, tenemos que el constituyente buscó fomentar una sociedad donde la solidaridad fuera la regla general de convivencia; donde la realización de pequeños sacrificios en favor de grandes metas sociales estuviera por encima de los intereses individuales; es lo que normalmente se conoce como Estado Social de Derecho. Podría así afirmarse que la solidaridad entre los miembros de la colectividad es un principio de rango constitucional, que obliga al Estado a exigir más a quienes posean mayores capacidades, de modo que por medio de la prestación de servicios sociales de educación, salud, acceso a la vivienda, etc., propicie el crecimiento personal y social y evite la existencia de ciudadanos de primera categoría y de otros de segunda o tercera categoría.

Finalmente, se puede decir que la Constitución Política reconoce a favor de los individuos y grupos sociales una gama extensa y muy variada de derechos, algunos de forma expresa, otros colegibles a partir de la comprensión del sistema que forman sus normas y principios. Algunas de estas prerrogativas (sin importar si son individuales o colectivas) tienen un carácter eminentemente social, al constituir derechos a la recepción de determinadas prestaciones por parte del Estado. Puede tratarse de bienes o de servicios, pero que en todo caso debe la Administración brindar debido al mandato (específico o genérico) contenido en la Ley Fundamental. Si se trata de una referencia general (vgr. protección a la madre y a los menores, cfr. artículo 51 constitucional), son los representantes de la soberanía popular, quienes a través de la Ley formal, desarrollarán estos preceptos imponiendo las formas en que la Administración deberá actuar con la finalidad de hacerlos valer efectivamente, así como disponiendo de los recursos públicos necesarios para ello. El hecho de que requieran de actuaciones de otros agentes para poder ser efectivamente realizados en nada les resta normatividad, pero sí hace más compleja (en comparación con las libertades públicas, por ejemplo) su puesta en operación, y más exhaustiva la labor del contralor de constitucionalidad, al cual le cabrá discurrir respecto del grado de compromiso mostrado por el Estado al hacer valer las normas que reconozcan derechos sociales. Si el legislador no instituye los mecanismos -jurídicos y financieros- idóneos para realizarlas, su omisión podría significar una violación a la Constitución Política. Si emite las normas legales y provee los recursos necesarios para hacer efectivo ese derecho y es la Administración la que evade su acatamiento, entonces esta última actuación estaría lesionando en forma refleja el derecho fundamental, mediante el incumplimiento de un deber legal.⁴

⁴ .- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencias números 01441-92, 05125-93, 03338-99, 2001-03825.

b.- Finalidad del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador en el Estado Social de Derecho.

La Constitución Política de la República mediante los artículos 73, 74 y 177, consagra la seguridad social bajo los principios de universalidad, solidaridad, integralidad, subsidiariedad y justicia social, las cuales reflejan una tendencia expansiva dirigida a cubrir a todas las personas –independientemente de su condición asalariada o no- y las distintas contingencias sociales y económicas a las que se expone.

La solidaridad es un principio “ético-social”, inspirador de todo el sistema de seguridad social, derecho fundamental de la persona:

“La solidaridad social es uno de los principios más importantes de nuestro sistema de salud y del sistema de pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, inspirado en principios cristianos, pretende ayudar a quienes menos tienen a base de la contribución de todos, especialmente de los que más tienen. Pretende establecer una especie de mecanismo de equilibrio social que haga de nuestra sociedad un lugar más justo y estable, ese principio tiene efectos positivos sobre la sociedad en la materia que ahora interesa, especialmente en cuanto ayuda a los más necesitados, (...)”⁵

Una de las tantas disposiciones legales promulgadas que responde a estos principios de universalización, solidaridad y subsidiariedad, específicamente en materia de pensiones y jubilaciones, está contemplada en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador N° 7983, promulgada en el año 2000, cuyo propósito es fortalecer, financiera e institucionalmente el sistema de seguridad social costarricense en protección de los trabajadores, así como universalizar la cobertura de la seguridad social, a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza. Con esa finalidad el artículo 78 de la citada ley dispuso que se estableciera una contribución hasta del quince por ciento (15%) de las utilidades de las empresas públicas del Estado, con el propósito de fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en cuanto a su financiamiento y para universalizar la cobertura de la Caja Costarricense de Seguro Social a dicho sector

“ARTÍCULO 78.-

Recursos para el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
Establécese una contribución hasta del quince por ciento (15%) de las utilidades de las empresas públicas del Estado, con el propósito de fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, en cuanto a su financiamiento y para universalizar la cobertura de la CCSS a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza. El monto de la contribución será establecido por el Poder Ejecutivo, según la recomendación que realizará la CCSS conforme a los estudios actuariales.”

⁵ .- (Voto de Sala Constitucional 633-98).

La disposición legal obliga a las empresas del Estado a contribuir con un aporte, hasta el 15% de sus utilidades⁶, destinado a fortalecer el Régimen I.V.M. y universalizar la cobertura de los sectores no asalariados, en situación de pobreza

La misma disposición legal le reservó al Poder Ejecutivo la determinación, definitiva, del monto de la contribución, con base en las recomendaciones actuariales que realice la Caja Costarricense de Seguro Social.

c.- Sobre el caso en concreto.

Como se indicó en los apartados anteriores, el legislador dispuso la imposición de una contribución social a favor de los sectores no asalariados en condiciones de pobreza con el fin de universalizar la cobertura de los seguros sociales, a través del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.

Dicha disposición, está contemplada en el cuerpo íntegro de la Ley de Protección al Trabajador publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 18 de febrero de 2000, la cual, entró en vigencia en el mismo día de su publicación, produciendo así efectos jurídicos⁷ desde esa día a la colectividad, de manera obligatoria e imperativa, al ser ésta una ley eficaz y válida.

Por ello, al ser el numeral 78 parte integral de dicho cuerpo normativo el mismo tiene vigencia desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, es decir a partir del 18 de febrero de 2000.

No obstante, el artículo de cita posee una situación especial que imposibilita su aplicación desde su publicación en el Diario Oficial, si leemos el texto del artículo nos encontramos que el mismo establece una contribución hasta el 15% de las utilidades de las empresas públicas del Estado, con el propósito de fortalecer el financiamiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS y universalizar la cobertura de los sectores de trabajadores no asalariados, en condición de pobreza, pero delega la responsabilidad al Poder Ejecutivo de fijar los montos porcentajes para la contribución de acuerdo con la recomendaciones actuariales que realice la Institución.

Es decir, si bien es cierto el artículo 78 está vigente y de acatamiento obligatorio para la colectividad, desde la publicación de la Ley 7983 en el Diario Oficial, lo cierto es que en el contenido del mismo no establece la forma gradual del porcentaje que deben aportar las empresas públicas del Estado, imposibilitando así su aplicación hasta que el Poder Ejecutivo no emitiera el Decreto respectivo.

⁶ .- La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró que la contribución contemplada en el artículo 78 LPT, a cargo de las empresas públicas del Estado, no resulta contraria a la Constitución Política (Ver Voto N° 2000-00643).

⁷ .- Ley General de la Administración Pública, artículo 140: “El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte.

Ahora bien, se desprende del propio contenido de cita que la Institución deberá emitir la respectiva recomendación con base a estudios actuariales al Poder Ejecutivo para establecer los porcentajes de la contribución por parte de las empresas públicas del Estado.

Sobre éste último punto, se desprende del informe emitido por parte los licenciados Eduardo Doryan Garrón, en su condición Presidente, José Alberto Acuña Ulate, en su condición de Gerente Administrativo, y Miguel Pacheco Ramírez, en su condición de Gerente de Pensiones, todos de la Caja Costarricense del Seguro Social ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en Recurso de Amparo número 09-011725-0007-CO, las siguientes actuaciones por parte de la Institución con el objeto de establecer los parámetros para graduar la contribución establecida en el artículo 78 de la Ley 7983, a saber:

(...) que desde el año 2000, año en que entró en vigencia la Ley de Protección al Trabajador, la Caja ha venido realizando gestiones de diversa índole para dar cumplimiento en lo que corresponde a lo consignado en el artículo 78 de la mencionada ley. Mediante oficio DAPE-613 del 22 de diciembre del 2000, el Departamento Actuarial de la Institución solicitó al Superintendente de Pensiones información acerca de las Empresas Públicas del Estado, a efecto de construir el listado de empresas requerido. En agosto del 2001, la Dirección Actuarial realizó el primer estudio sobre la estimación posible de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, el cual fue remitido al Gerente de Pensiones para ser presentado a la Junta Directiva. Menciona que en octubre del 2001, en respuesta al artículo 10 de la sesión 7575 del 30 de agosto del 2001, la Dirección Actuarial realizó un segundo estudio orientado a incorporar gradualidad a la aplicación del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, el cual fue presentado al Gerente de Pensiones. Agrega que junio del 2003 la Junta Directiva, en sesión 39612, artículo 24, acordó remitir al Consejo de Gobierno el estudio actuarial, oficio DAPE-210 para los efectos de lo que establece el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador. Añade que en enero del 2004, la Presidencia Ejecutiva remitió al Ministro de la Presidencia el acuerdo de la sesión 4528, artículo 24 de Junta Directiva, Estudio Actuarial para los efectos del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador. Indica que mediante acuerdo contenido en el artículo 24 de la sesión 4545 celebrada el 07 de enero del 2004 por la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva remitió al Ministro de Trabajo el estudio actuarial realizado por la Dirección Actuarial, para los efectos de lo que establece el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador. Expone que el 26 de julio del 2005 la Presidencia Ejecutiva, mediante oficio No. PE-26652-05 le remitió al Ministro de la Presidencia acerca de la aplicación de la aplicación del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador. Aduce que el Gerente de Pensiones remitió al Viceministro de Trabajo el oficio DGP29080-05 del 8 de agosto del 2005, sobre las proyecciones al año 2010 de los ingresos que se generen como producto de la aplicación del artículo 78 de la LPT. Exponen que con el objeto de dar cumplimiento al voto No. 2006-2049 del 17 de febrero del 2006, de esta Sala, en ese mismo mes, la Dirección Actuarial

elaboró un nuevo estudio que fue posteriormente actualizado en diciembre del 2006. Manifiestan que en la sesión No. 8119 del 21 de diciembre del 2006, la Junta Directiva de la Caja acordó acoger las recomendaciones contenidas en el estudio actuarial en referencia y remitirlas al Poder Ejecutivo. Comentan que mediante oficio No. 4435, del 2 de enero del 2007, la Secretaria de la Junta Directiva de la Caja remitió al Presidente de la República así como al Ministro de Trabajo, el acuerdo No. 9, sesión No. 8119 del 21 de diciembre del 2006, que incluye el estudio actuarial correspondiente a lo señalado en el artículo 78 de la LPT, según lo dispuesto por la Sala Constitucional. Arguyen que mediante oficio No. GPD-4876-08 del 16 de enero del 2008 la Gerencia de Pensiones y la Gerencia Financiera enviaron información al Viceministro de la Presidencia y al Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, en relación con el artículo 78 de la LPT. Refieren que mediante oficio No. GP-13.040 del 24 de marzo del 2009 el Gerente de Pensiones de la Caja solicitó al Viceministro de Trabajo y Seguridad Social información sobre las actuaciones que se han efectuado en relación con el estudio actuarial enviado. Señala que en agosto del 2009, la Dirección Actuarial de la Institución envió nota al Viceministro de Trabajo y Seguridad Social en la que designó los funcionarios que integran la Comisión Interinstitucional, en conjunto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual se reunió el 19 de agosto del 2009, en donde se⁸ llegó a un acuerdo para la Comisión se aboque a la recomendación de una propuesta. (...)

En este mismo sentido, se encuentra dos antecedentes más de actuaciones por parte de la Institución en oficio P.E. 22.927-10, de fecha 9 de junio de 2010, en el cual remitió el “Estudio Actuarial sobre el Artículo 78 Ley Protección al Trabajador”, elaborado por la Dirección Actuarial de esta Entidad en el año 2006, que estimó que el monto de la contribución debería establecerse de manera gradual: para el año 2002 un 5%, para el año 2003 un 7%, para el año 2004 y posteriores un 15% y otro en julio de 2011.⁹

No obstante las actuaciones realizadas por la Institución, la Sala Constitucional señaló en voto 2006-002049¹⁰, que la omisión por parte del Poder Ejecutivo en establecer los parámetros graduales de la contribución a las empresas públicas del Estado, es a causa de la inercia de la Caja y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de lo anterior, ordena a la Institución que remita los estudios actuariales, a saber:

“Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alberto Sáenz Pacheco, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de tres meses siguiente a la notificación de esta resolución, le remita al Presidente de la República y al Ministro de Trabajo y Seguridad Social los estudios actuariales y la recomendación que dispone el artículo 78 de la Ley N° 7983, Ley de Protección al Trabajador, bajo el apercibimiento que con base en lo

⁸.- Sala Constitucional, Voto 2010-014231

⁹.- Los antecedentes de cita, son enunciados en el Decreto No.37127-MTSS, específicamente en los considerados III y VII.

¹⁰.- Sala Constitucional, Voto 2006-002049, 2010-004621 y 2010-014231.

establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alberto Sáenz Pacheco, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal”

Con fundamento en ese primer voto de la Sala Constitucional, la Dirección Actuarial de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el oficio DAPE-750-, fechado el 20 de diciembre de 2006, le presentó al Lic. José Alberto Acuña Ulate, en esa época, Gerente de la División de Pensiones, el correspondiente estudio actuarial y la respectiva propuesta para que se remitiera, de inmediato, al Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Presidente de la República, recomendándose los siguientes parámetros que en el año 2002, se estableciera una contribución del 5%, en el 2003, un 7% y a partir del año 2004 y siguientes, el 15%, que es el porcentaje máximo que establece el artículo 78 Ley 7983.

Que la anterior recomendación fue remitida al Poder Ejecutivo con el objeto de que se emitiera el respectivo decreto para establecer los parámetros de aplicación de los porcentajes¹¹, el cual, no fue publicado en esa fecha.

Posteriormente se presentaron otros Recursos de Amparo ante la Sala Constitucional contra la Institución, siempre con la misma finalidad de establecer los porcentajes, declarándose con lugar los mismos¹².

Uno de ellos fue declarado con lugar, obligándose exactamente a las partes a los mismos requerimientos contenidos en la sentencia precedente de la Sala Constitucional, desde el año 2006 (Ver Voto 4621 de 05 de marzo de 2010).

El otro recurso que fue interpuesto por parte de la Unión Nacional de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, fue declarado parcialmente con lugar y se condenó solidariamente a la Caja y al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados. (Ver Voto 2010-014231 de las 9:03 horas, de 27 de agosto de 2010.)

Tratándose de este último voto importa señalar que en el considerando del mismo indica lo siguiente: “(...) Del elenco de hechos probados se acredita que aún siendo la Ley del 18 de febrero de 2000, es hasta siete años después que hay una primera reacción de la Caja para cumplir con este mandato, pues es hasta el 2 de enero de 2007 que la Junta Directiva de la Caja remite al Poder Ejecutivo el primer estudio actuarial para estos fines. A partir de entonces se activa una serie de consultas y respuestas entre la Caja y el Ministerio de Trabajo sobre el contenido, respaldo y justificación de los estudios

¹¹ .- Recurso de Amparo número 09-011725-0007-CO

¹² .- Sala Constitucional, Voto 2006-002049, 2010-004621 y 2010-014231.

*actuariales, que conlleven que sea hasta el 5 de febrero de 2010 que se publique finalmente el Decreto Ejecutivo que permite cumplir con el mandato del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador. (...)”, no obstante, es importante aclarar que no fue que durante la tramitación del proceso de amparo que el Gobierno promulgó el decreto **que regula la aplicación del artículo 78 de la Ley 7983, sino que el anterior Ministro de Trabajo, en la edición de la Gaceta de 05 de febrero de 2010, en la sección de EDICTOS, sometió a conocimiento de las empresas públicas ese **proyecto de decreto (se adjunta)**. Ese proyecto nunca se llegó a convertir en Decreto.***

No fue hasta que, la Presidencia de la República y el Ministerio de Trabajo con fundamento en los artículo 140, incisos 3) y 18) y 146 ambos de la Constitución Política, así como también 25, 27, 28, 121 de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, Ley General de la Administración Pública, Publicada en La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978, así como en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983 de 16 de febrero de 2000, Publicada en La Gaceta N° 35 de 18 de febrero de 2000, y en los artículos 5, 9, 39 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, decretan mediante el Diario Oficial La Gaceta No. 45 del 2 de marzo de 2012, la fijación del porcentaje que deben aplicar las empresas públicas del Estado en base al artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.

DECRETAN:

FIJACIÓN DEL PORCENTAJE QUE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO DEBEN APORTAR PARA FORTALECER EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Artículo 1°—Se establece en forma gradual la contribución que las empresas públicas del Estado deben aportar con el propósito de fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, en cuanto a su financiamiento y para universalizar la cobertura de la Caja Costarricense del Seguro Social a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza., según lo estipulado en el artículo 78, Ley N° 7983, Ley de Protección al Trabajador de la siguiente manera:

Un 5% a partir del año 2013.

Un 7% a partir del año 2015.

Un 15% a partir del año 2017.

Ficha del artículo

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.

En resumen, el legislador dispuso la imposición de una contribución social a favor de los sectores no asalariados en condiciones de pobreza con el fin de universalizar la cobertura de los seguros sociales, estableciéndolo en el artículo 78 de la Ley 7983, ley que fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 18 de febrero de 2000, la cual

entró en vigencia en el mismo día de su publicación, produciendo así efectos jurídicos desde esa fecha.

Por ello, al ser el numeral 78 parte integral de dicho cuerpo normativo el mismo tiene vigencia desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, es decir a partir del 18 de febrero de 2000.

No obstante, el artículo de cita asentaba una situación especial que imposibilita su aplicación desde su publicación en el Diario Oficial, al no señalar la forma gradual del porcentaje que debe aportar las empresas públicas del Estado, imposibilitando así su aplicación hasta que el Poder Ejecutivo no emitiera el Decreto respectivo, el cual fue publicado el 30 de mayo del año en curso, el cual estableció que la forma gradual de la contribución que las empresas públicas del Estado deben aportar al Régimen de IVM, en cuanto al financiamiento y para universalizar la cobertura de la Institución a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza de un 5% a partir del año 2013, un 7% a partir del año 2015 y un 15% a partir del año 2017.

Así las cosas, no es hasta el año 2013 que la Institución recibirá los primeros ingresos establecidos en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, situación que conllevo que la Institución dejara de percibir una suma importante a dicho sector desde la publicación de la ley hasta la fecha del decreto que regula el artículo objeto de análisis.

II.- Conclusión.

Del análisis anterior se concluye:

- 1. La Ley No. 7983 “Ley de Protección al Trabajador, fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 18 de febrero de 2000, y su rige a partir de la publicación en el diario oficial.*
- 2. Que al ser el numeral 78 parte integral de la Ley 7983, el mismo tiene vigencia desde la publicación de la ley en el Diario Oficial,*
- 3. El artículo 78 de la Ley 7983 establece una contribución hasta del 15% de las utilidades de las empresas públicas del Estado, con el propósito de fortalecer el Régimen de IVM, en cuanto a su financiamiento y para universalizar la cobertura de la Institución a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza. Igualmente, establece que el monto de la contribución será establecido por el Poder Ejecutivo, según recomendaciones de la Institución.*
- 4. Se desprende de la literalidad del artículo 78 que el mismo no establece la forma gradual del porcentaje que debe aportar por concepto de utilidades las empresas públicas del Estado, imposibilitando así su aplicación hasta que el Poder Ejecutivo no publicara el Decreto respectivo, situación que se dio el 30 de mayo de 2012.*

5. *Así las cosas, no es hasta 2013 que la Institución recibirá los primeros ingresos establecidos en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, situación que conlleva que la Institución dejara de percibir una suma importante a dicho sector desde la publicación de la ley hasta la fecha del decreto que regula el artículo objeto de análisis.*

III.- Recomendación.

En el caso en particular, no procede la retroactividad de la contribución establecida en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, toda vez que no fue hasta el 2 de marzo de 2012 que la Presidencia de la República y el Ministerio de Trabajo, decretaron mediante el Diario Oficial La Gaceta No. 45, la forma gradual de la contribución que las empresas del Estado deben aportar con el propósito de fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Institución, en cuanto a su financiamiento y para universalizar la cobertura de la Caja Costarricense del Seguro Social a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza., según lo estipulado en el artículo 78, Ley N° 7983, Ley de Protección al Trabajador de la siguiente manera: 1. - un 5% a partir del año 2013, 2, un 7% a partir del año 2015 y 3.- un 15% a partir del año 2017”.

El Director Loría Chaves manifiesta su preocupación por el criterio que se desarrolla en la Dirección Jurídica respecto del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador. Recuerda que la citada Ley fue promulgada en el año 2000 y, según su entender, las leyes tienen vigencia desde que se publican. Sin embargo, el pago de hasta un 15% que las empresas le corresponde pagar a la Caja, no se definió desde un inicio y fue un aspecto que quedó sujeto a una definición posterior, en el que se deben realizar estudios actuariales, así como tiene que participar el Poder Ejecutivo y la Institución. Recientemente se emitió el Decreto por parte del Poder Ejecutivo en el que se establece que el monto se debe pagar gradualmente. En el criterio jurídico se indica que si bien es bien es cierto, la ley rige a partir del año 2000 no se contaba con un dato cierto, sino hasta este momento se establece el porcentaje que se debe pagar a la administración. Le parece que se debería analizar si se actuó diligentemente o no, para el establecimiento del porcentaje y se determinen, supuestas responsabilidades. Por otra parte, tiene dos preocupaciones, que se renuncie a los años anteriores que no se han cancelado, porque podría ser que no se tiene derecho a cobrar, pero se debe valorar, es su criterio personal. Por ejemplo, tal y como se logró con un acuerdo que hubo con el Gobierno en el año 2007 y algunos años después, se planteó el reclamo del pago de intereses sobre el acuerdo del pago de la deuda a la Caja y se recuperaron esos dineros. La Ley rige desde el año 2000 y aunque no se hayan fijado los porcentajes, estaba establecido que los Bancos tenían que pagar hasta un 15% y se definió que a partir de este año se pague un 5%.

Aclara el Subgerente Jurídico que se trata de un 5% a partir del año 2013, un 7% a partir del año 2015 y un 15% a partir del 2017. Por otro lado, le parece razonable lo que señala el señor Loría Chaves y, respetuosamente, en esa línea, eventualmente, el Estado podría reservarse y auscultar más sobre ese punto. Se emitió un criterio y está justificado en lo que se señaló, se podría presentar a la Procuraduría General de la República para su análisis y resolución.

Se toma nota, finalmente, de que, conforme con lo deliberado, el licenciado Alfaro Morales presentará una propuesta de acuerdo, de manera que el asunto se consulte a la Procuraduría General de la República.

ARTICULO 29°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 30°

Se conoce la nota número CNC-DM-176-2012 de fecha 17 de julio del año 2012, que seguidamente se transcribe, suscrita por la Dra. Ligia Ugalde Ramírez, Directora Médica del Centro Nacional de Citología, dirigida a los Miembros de Junta Directiva y a la Comisión de Nomenclatura, por medio de la que eleva la propuesta de candidato para denominación del Centro Nacional de Citologías:

“Con la finalidad de establecer de que el Centro Nacional de Citologías en forma armónica con la lucha de quien en vida por la salud de las mujeres siempre participó y apoyó el concepto que apoya nuestra razón de ser, proponemos para la denominación de este centro de trabajo, a la Dra. Anna Gabriela Ross González.

Conocedores de la importancia que el nombre de un centro sea inspirador para la misión del centro, solicitamos su valoración y aprobación, así como propuestas de fecha del acto de denominación, ya sea el 4 de junio o 16 de setiembre, ya sea en el aniversario de su nacimiento o muerte”.

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** reenviar el asunto a la Gerencia Médica, que es la jefatura de la citada Dirección, para que proceda conforme corresponda.

ARTICULO 31°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 32°

Se conoce la comunicación de fecha 24 de julio del año 2012, suscrita por la señora Celina García Vega, Directora Ejecutiva del Centro de Estudios para la Paz. Fundación CEPPA, mediante la que remite la Propuesta de la Crisis al Éxito N° 12-16, que considera significa un paso muy importante para el futuro de la Caja. Para explicar detalles solicita una audiencia a representantes de la Red de Cultura de Paz de la Región Huetar Norte y ella. La citada propuesta contiene: introducción, resumen, justificación, cuantificación de los costos de la violencia, otra respuesta para pasar de la crisis al éxito: Sinergia Laboral, capacitación, objetivos específicos de la capacitación, meta, valores, metodología, conclusión, bibliografía e información sobre la Fundación CEPPA, y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Administrativa, para su atención.

ARTICULO 33°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 34°

Se tiene a la vista la comunicación de fecha 26 de julio del año 2012, suscrita por la Sra. Inés Corrales Corrales, Representante Sindical y miembro del Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en la que manifiesta que el citado Comité remitió el informe final del año 2011, el cual contiene una serie de recomendaciones acerca de la sostenibilidad financiera, regulación, administración y otros aspectos relacionados con ese régimen. Señala que ella es integrante de ese Comité, en representación del sector sindical y considera que una serie de aspectos no fueron analizados rigurosamente y que carecen de fundamento técnico y jurídico, por lo que manifiesta su inconformidad sobre las siguientes recomendaciones, cuya numeración corresponde al citado informe, según detalle:

- 2- Supervisión efectiva del RIVM por parte de la SUPEN.
- 3-Separación real en la administración del RIVM.
- 4-Separación del Régimen no Contributivo de Pensiones (RNCP).
- 6-Declaratoria de Invalidez.

Dado lo anterior, manifiesta su reserva sobre los anteriores puntos del informe, los cuales considera que deben ser objeto de una profunda y objetiva revisión,

y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** tomar nota, y de conformidad con lo resuelto en el artículo 21° de la sesión número 8592 del 26 de julio del año en curso, trasladarlo a la Gerencia de Pensiones y a la Dirección Jurídica, para su análisis.

ARTICULO 35°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 36°

Se toma nota de que mediante el memorandum de fecha 26 de julio de 2012, la secretaria de Junta Directiva traslada a la Gerente Médico y a la Gerente de Logística, la comunicación que se detalla:

“Para lo correspondiente, traslado a ustedes el oficio número DM-5829-2012, fechado 23 de los corrientes, suscrito por la señora Ministra de Salud, por medio del cual comunica que la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología realizó la compra de ciento ochenta y un mil vacunas Pentaxim, por medio del Fondo de Vacunas, con un costo total de un millón seiscientos veintiún mil setecientos sesenta dólares); esas vacunas llegarán al país el 26 y 27 de julio en curso. Manifiesta que para que ese trámite sea debidamente completado es

fundamental que el convenio marco para la donación de vacunas esté establecido, ya que es requisito necesario para efectos de legalidad de dicha donación y otras donaciones hechas, por parte del Ministerio de Salud a la Caja Costarricense de Seguro Social”.

ARTICULO 37°

Se toma nota de la copia del oficio número HCG-AGIM-1572-07-2012, de fecha 20 de julio del año 2012, suscrita por los ingenieros Fernando Roldán Chacón, Jefe y Gilbert García Chacón, Sub-Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Calderón Guardia, dirigida al Dr. Luis P. Hernández Castañeda, Director Médico, a la Dra. Sandra Montero Chavarría, Subdirectora Médica, al Lic. Marco Segura Quesada, Director Administrativo Financiero a.i. y al Lic. Luis A. Cabal Antillón, Jefe Asesoría Legal del Hospital Calderón Guardia, en la que respecto del oficio del Ministerio de Salud N° DM-4305-07-12 externa su preocupación por la declaratoria de inhabilitabilidad y orden de desalojo de las instalaciones del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento emitida por el Ministerio de Salud. Le informa sobre las gestiones realizadas y menciona un acta de entendimiento suscrita por el Director Médico y el Jefe del servicio citado, de fecha 10 de octubre del año 2001, en la que ese servicio sería trasladado a la llamada Casona del MOPT. Actualmente, siguen ubicados en esa área que el Ministerio de Salud dio un plazo de 60 días hábiles para el desalojo de la edificación, la cual alberga las oficinas administrativas, talleres y bodegas de ese servicio, los suscritos elevan para su análisis, evaluación y toma de decisiones como alternativas de traslado y reubicación de dichos espacios funcionales y del personal las siguientes tres alternativas: 1) el sótano del Edificio de Urgencias. 2) El Edificio HIBEL. 3) El parqueo público que está ubicado diagonal al Servicio de Oftalmología.

ARTICULO 38°

Por unanimidad, **se declara** la firmeza de la correspondencia hasta aquí aprobada.

Ingresa al salón de sesiones representantes del Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud del Seguro Social (SINASSASS).

ARTICULO 39°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 40°

Se toma nota de lo referido por la Directora Solera Picado, en el sentido de que ha recibido una denuncia que, en el acto, pone en manos del señor Subauditor quien le dará el recibido conforme y el traslado se hace para lo que en derecho corresponde.

La licenciada Solera Picado se disculpa y se retira del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Wady Vega Solís, Jefe de la Subárea de Gestión Notarial de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 41°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 42°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19018-14**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

A las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.